



---

---

---

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

### CARRERA DE DERECHO

#### TÍTULO:

“Aplicación de Exenciones en la Afiliación a la Seguridad Social de las personas con Discapacidad, como Garantía del Derecho al Buen Vivir”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE ABOGADA

#### AUTORA:

*AMELIA STEFANÍA GONZÁLEZ PARRA*

#### DIRECTOR DE TESIS:

*Dr. ROLANDO JOHNATAN MACAS SARITAMA. Mg. Sc.*

*Loja - Ecuador  
2018*

## **AUTORIZACIÓN**

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Mg. Sc.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

## **CERTIFICO**

Que el presente trabajo de investigación jurídica, elaborado por la señorita AMELIA STEFANÍA GONZÁLEZ PARRA, titulado: **“APLICACIÓN DE EXENCIONES EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL BUEN VIVIR”**, ha sido dirigido, corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y de conformidad al plazo establecido en el cronograma del proyecto de tesis legalmente aprobado, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 29 de Marzo de 2018



**Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, AMELIA STEFANÍA GONZÁLEZ PARRA; declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autora: AMELIA STEFANÍA GONZÁLEZ PARRA**



**Firma:**-----

**Cédula:** No. 1105930174

**Fecha:** Loja, mayo de 2018

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA,  
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **AMELIA STEFANÍA GONZÁLEZ PARRA**, declaro ser autora de la tesis titulada: “**APLICACIÓN DE EXENCIONES EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL BUEN VIVIR**”, como requisito para optar al grado de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 9 días del mes de Mayo de dos mil dieciocho, firma la autora.

**Firma:**.....  
**Autora:** AMELIA GONZÁLEZ PARRA  
**Cédula:** No. 1105930174  
**Dirección:** Loja, Ciudadela La Paz; Calles: Av.Salvador Bustamante Celi y Homero Hidrobo; Cantón Loja.  
**Correo Electrónico:** ameligonzalezparra@gmail.com  
**Teléfono Celular:** 0988249078    **Convencional:** 072616547

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

**Director de Tesis:** Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Mg. Sc.

**Tribunal de Grado:**

**Presidente:** Dra. Paulina Moncayo Cuenca Mg. Sc.

**Vocal:** Dr. Mario Sánchez Armijos Mg. Sc.

**Vocal:** Dra. Piedad Rengel Maldonado Mg. Sc.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis de grado la dedico en primer lugar a Dios que me permite alcanzar mis metas, por darme una familia que me ha brindado su apoyo incondicional, a mi madre AIDA YOLANDA GONZÁLEZ PARRA, por ser ese ejemplo de lucha y constancia, que con amor me ha sabido guiar a lo largo de mi vida, a mis hermanos VERONICA, CRISTIAN JUAN y ANDREA, por ser quienes siempre se encuentran a mi lado en los buenos y malos momentos, siendo el apoyo fundamental para que siga adelante a pesar de los obstáculos que se presenten.

**La Autora**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento imperecedero a la Universidad Nacional de Loja, que siempre ha sido fuente del saber, luz y camino en la conducción de múltiples generaciones. Mi eterna gratitud, especialmente a la Carrera de Derecho, por haber permitido realizar mis estudios superiores, a mis docentes en especial a la Dra. Paulina Moncayo, que orientaron y compartieron sus conocimientos y experiencias como profesionales, al personal Administrativo, y de manera especial al Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc., Director de la presente tesis, que mediante sus valiosos conocimientos me ha asesorado en el desarrollo del presente trabajo hasta su culminación, sin importar sus labores personales, familiares y profesionales.

Así mismo expreso mi profundo agradecimiento al Instituto de Fomento al Talento Humano, que me ha brindado su apoyo para continuar con mis estudios, mediante el otorgamiento de una beca a través del programa de Becas Nacionales Eloy Alfaro, que me ha permitido culminarla Carrera.

A mis compañeros en particular a Maricela Rueda y Juliana Aguilar, que han sido apoyo en el camino para lograr este objetivo académico.

**La Autora**

## ESQUEMA DE CONTENIDOS

- i. Portada.
  - ii. Autorización.
  - iii. Autoría.
  - iv. Carta de Autorización.
  - v. Dedicatoria.
  - vi. Agradecimiento.
  - vii. Esquema de contenidos.
1. TÍTULO.
  2. RESUMEN.
    - 2.1. Abstract.
  3. INTRODUCCIÓN.
  4. REVISION DE LITERATURA.
    - 4.1. MARCO CONCEPTUAL.
      - 4.1.1. Definición de persona.
      - 4.1.2. Definición de Discapacidad.
      - 4.1.3. Definición de Persona con Discapacidad.
      - 4.1.4. Definición de Buen Vivir.
      - 4.1.5. Definición de Seguridad Social.
      - 4.1.6. Definición de Afiliado.
      - 4.1.7. Definición de Exención.

4.1.8. Derecho de Inclusión Social y Económica.

#### 4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Antecedentes Históricos de la Seguridad Social.

4.2.2. Regímenes de Afiliación.

4.2.3. Origen y Evolución de las Discapacidades.

4.2.4. Exención en el Pago a la Seguridad Social.

#### 4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

4.3.2. Instrumentos Internacionales.

4.3.3. Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social.

4.3.4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4.3.5. Ley Orgánica de Discapacidades.

4.3.6. Ley de Seguridad Social.

#### 4.4. DERECHO COMPARADO.

4.4.1. Ley General de la Persona con Discapacidad de la República del Perú.

4.4.2. Ley del Sistema de Protección Integral a los Discapacitados (entre otras) de la República de Argentina.

4.4.3. Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

4.4.4. Ley reformativa Sistema general de Seguridad Social de la República de Colombia.

#### 5. MATERIALES Y MÉTODOS.

- 5.1. Materiales utilizados.
  - 5.2. Métodos.
  - 5.3. Técnicas.
  - 6. RESULTADOS.
    - 6.1. Resultados de la Encuesta.
    - 6.2. Resultados de la Entrevista.
  - 7. DISCUSIÓN.
    - 7.1. Verificación de Objetivos.
    - 7.2. Contrastación de Hipótesis.
    - 7.3. Fundamentación Jurídica del Proyecto de Reforma.
  - 8. CONCLUSIONES.
  - 9. RECOMENDACIONES.
    - 9.1. Proyecto de Reforma.
      - 9.1.1. Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social.
      - 9.1.2. Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades.
  - 10. BIBLIOGRAFÍA.
  - 11. ANEXOS.
    - 11.1. Proyecto de Tesis Aprobado.
    - 11.2. Encuestas y Entrevistas.
- INDICE.

## **1. TÍTULO**

**“APLICACIÓN DE EXENCIONES EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL BUEN VIVIR”**

## **2. RESUMEN**

La presente tesis titulada “Aplicación de exenciones en la afiliación a la Seguridad Social de las personas con discapacidad, como garantía del derecho al buen vivir”, hace referencia a la vulneración de los derechos de seguridad y salud de las personas con discapacidad en el ámbito de la Seguridad Social, puesto que este grupo de atención prioritaria se ve limitada en el acceso a este derecho, ya que la mayoría no cuenta con una fuente de ingresos permanentes que le permitan solventar los montos establecidos para la afiliación, por ello no pueden ejercer plenamente estos derechos, pues en la actualidad no se cumple con el derecho reconocido en la Constitución a favor de este grupo de atención prioritaria de la aplicación de exenciones en los servicios públicos.

Nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, ha reconocido el derecho a la Seguridad Social como un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado, en concordancia con el artículo 7 de la Ley de Seguridad Social se reconoce la protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado.

Planteo como objetivos la realización de un estudio jurídico y doctrinario de los derechos de las personas con discapacidad frente a la afiliación a la

Seguridad Social, con la hipótesis planteada para determinar la existencia de vulneración en los derechos de inclusión social y económica, por no garantizar las exenciones en el pago del seguro social de las personas con Discapacidad.

Con la aplicación de los diferentes métodos y materiales se pudo determinar que en nuestro país, se ha dado un reconocimiento en derechos a las personas con discapacidad, que constituye un avance, pero en el ámbito de la seguridad social aún falta mucho por hacer.

Para la propuesta de reforma ha sido fundamental la aplicación de las diferentes técnicas tales como la encuesta y la entrevista, que permitieron la obtención de datos fundamentales para el planteamiento de una propuesta de reforma la Ley de Seguridad Social, en la que se incorpore las exenciones en la afiliación de las personas con discapacidad a la Seguridad Social, con la finalidad de garantizar los derechos, mediante la conservación o mejoramiento de la discapacidad resultando de ello una mejor calidad de vida.

## **2.1. ABSTRACT**

The present thesis entitled "Application of exemptions in the affiliation to the social security of people with disabilities, such as the law to live", refers to the violation of the laws of security and of persons with disabilities in the field of Social Security, this priority attention group is limited in access to this laws, which has a license for the use of copyright for the affiliation of these laws, because at present the right recognized in the Constitution in favor of this group of priority attention of the application of exemptions in public services.

Our legal system in Article 34 of the Constitution of the Republic of Ecuador, has recognized the right to social security as an inalienable law of all people, and will be the primary responsibility of the State, in accordance with Article 7 of the Social Security Law is recognized for disabled persons not affiliated with Compulsory General Insurance will have the character of a social assistance, financed exclusively with the mandatory contribution of the State.

I propose as objectives for the realization of a legal and doctrinal study of the rights of persons with disabilities in relation to Social Security affiliation, with the hypothesis proposed to determine the existence of violation of the laws of social and economic inclusion, by not guarantee exemptions in the payment of social insurance for people with disabilities.

With the application of the different methods and materials it was possible to determine that in our country, a recognition has been granted in the laws to

persons with disabilities, which is an advance, but in the field of social security there is still much to be done.

The application of the different techniques, such as the survey and the interview, was fundamental for the reform proposal, which allowed obtaining the fundamental data for the proposal of a reform of the Social Security Law, in which exemptions in the affiliation of people with disabilities to Social Security, in order to guarantee rights, through the conservation or improvement of disability resulting from a better quality of life.

### **3. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación jurídica versa sobre la “Aplicación de exenciones en la afiliación a la Seguridad Social, de las personas con discapacidad como garantía del derecho al buen vivir”, la misma que surge al evidenciar que la mayoría de personas con discapacidad, no cuentan con una fuente de ingresos permanentes para poder cubrir los montos establecidos para acceder a este sistema.

Pues al vivir esta situación de manera personal, he podido palpar la vulneración de estos derechos en el ámbito de la Seguridad Social, ya que al no aplicarse las exenciones en el monto de afiliación, se estaría dejando desprotegidos a una gran parte de personas con discapacidad.

La presente tesis se encuentra estructurada por una amplia Revisión de Literatura, constituida por un marco conceptual, doctrinario, jurídico que incluye derecho comparado.

En el marco conceptual se ha procedido a revisar las siguientes temáticas definición de persona, de discapacidad, de persona con discapacidad, de Buen Vivir, de Seguridad Social, de exención, derecho de Inclusión Social y Económica; en el marco doctrinario se desarrollan doctrinas como:

Antecedentes históricos de la Seguridad Social, Origen y Evolución de las Discapacidades, Exención en el Pago a la Seguridad Social.

En el Marco Jurídico se analizaron e interpretaron normas jurídicas consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales tales como el convenio relativo a la norma mínima de la Seguridad Social, la convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, la ley orgánica de Discapacidades y la ley de Seguridad Social.

Finalmente en el Derecho Comparado se procede a analizar y comparar legislaciones extranjeras, como la ley general de la persona con discapacidad de la República del Perú, el Sistema de protección integral de los discapacitados de la República de Argentina, la Ley Orgánica del sistema de Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela, y la Ley reformativa Sistema General de Seguridad Social en salud y se dictan otras disposiciones de la República de Colombia, de las mismas que se procedió a comparar, obteniendo las semejanzas y diferencias en relación a los beneficios que tienen las personas con discapacidad en la Seguridad Social en lo referente a la afiliación dentro de los países antes mencionados.

Además conforman la presente investigación los materiales y métodos que sirvieron como base para la realización de la presente tesis, los cuales fueron aplicados en el transcurso de la realización del trabajo, especialmente en la búsqueda de información.

Los resultados obtenidos en la investigación de campo consta la aplicación de encuestas a treinta profesionales, basado en un cuestionario de seis preguntas. Fue también indispensable la aplicación de entrevistas a un número de cinco profesionales del Derecho, que permitieron la obtención de criterios para afianzar la presente investigación.

Con el acopio teórico y con los resultados de la investigación de campo procedí a desarrollar la Discusión de la problemática, a través de un análisis crítico y reflexivo, puntualizando argumentos válidos para la verificación de los objetivos planteados y la contrastación de la respectiva hipótesis.

Finalmente se ha llegado a establecer las conclusiones y recomendaciones como resultado del desarrollo del presente trabajo investigativo. Finalmente presento el proyecto de reforma legal a la Ley de Seguridad Social y a la Ley Orgánica de Discapacidades, en el sentido de implementar una exención en el monto de afiliación a la Seguridad Social de las personas con discapacidad con la finalidad de garantizar los derechos de seguridad social y salud de este grupo de atención prioritaria.

Con todos los argumentos expuestos queda el presente trabajo investigativo a consideración de las autoridades, comunidad universitaria, y del H. Tribunal de Grado, aspirando que el mismo sirva como fuente de consulta para los estudiosos del Derecho.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA.**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL.**

#### **4.1.1. Definición de Persona.**

Según el diccionario del Dr. Juan Larrea Holguín: “Persona desde el punto de vista jurídico es el sujeto de Derechos, obligaciones, las personas de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad, sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral cristiana, la defensa de los Derechos humanos se aplica por esta misma superioridad eminente de la persona”<sup>1</sup>. Todo ser humano es sujeto de derechos, por lo que las personas con Discapacidad, poseen Derechos que nacen de la Constitución y Leyes como la Ley de Discapacidades.

Además “filosóficamente substancia individual de naturaleza racional, (Brocio). Ser humano caracterizado por obligaciones. Quien desempeña importantes funciones en la vida pública”<sup>2</sup>. Según esta concepción la persona es aquel sujeto que posee derechos y obligaciones, por ello se ha considerado establecer que la Constitución de la República, reconoce derechos a todos los individuos que se encuentran en nuestro Estado.

---

<sup>1</sup> LARREA HOLGUÍN, Juan Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de estudios y Publicaciones Quito- Ecuador Pág., 362, 363

<sup>2</sup> CABANELLA DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Quito – Ecuador. Pág. 330.

También se entiende a la persona desde el “ámbito jurídico es todo ente físico o moral capaz de asumir derechos y obligaciones, por cuya razón este vocablo se utiliza, lo mismo para aludir a los seres humanos que a las asociaciones de estos, a las organizaciones que los agrupan, y a las instituciones creadas por ellas”<sup>3</sup>. En función de ello se puede indicar que esta acepción se puede utilizar tanto para la persona humana como aquella organización que se encuentra reconocida jurídicamente como una persona, que posee derechos y obligaciones, en virtud de lo cual se puede dar la exigencia de dichos derechos reconocidos en nuestra Constitución, en especial al tratarse de un grupo de atención prioritaria como son las personas con discapacidad.

“En el lenguaje cotidiano, la palabra persona hace referencia a un ser con poder de raciocinio que posee conciencia sobre sí mismo y que cuenta con su propia identidad”<sup>4</sup>. Por ello debo indicar que esta concepción establece que las personas son aquellos individuos que por su propio sentido y conciencia toman decisiones que les permiten ir construyendo su propia identidad.

---

<sup>3</sup> FERNANDEZ RUIZ, Jorge, Derecho Administrativo y Administración Pública, Editorial Porr México. Pág. 31.

<sup>4</sup> <https://definicion.de/persona/>

#### **4.1.2. Definición de Discapacidad.**

La Organización Mundial de la Salud, define discapacidad como “cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano”<sup>5</sup>.

Dentro de la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), aprobada en la 54ª Asamblea Mundial de la Salud del 2001, se reconoce como un fenómeno que cualquier persona puede sufrir en cualquier momento de la vida, ya sea por causas internas o externas, es decir la discapacidad puede ser de origen genético o adquirida.

La discapacidad es un concepto en “evolución y resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras de actitudes y ambientales que obstaculizan su participación plena y efectiva en la sociedad sobre una base de igualdad con otros”<sup>6</sup>.

El concepto de discapacidad va evolucionando de acuerdo a la realidad que se suscita con las personas con discapacidad, es por ello que dentro de este concepto se han considerado otros elementos para la definición de este término, una categoría infaltable es la existencia de una deficiencia mental, física o sensorial.

---

<sup>5</sup> O.M.S. 54ª Asamblea Mundial de la Salud del 2001.

<sup>6</sup> Guías para la Rehabilitación Basada en la Comunidad, Editorial. Organización Mundial de la Salud, 2017. Quito Ecuador. Pág. 15

Debemos recordar que a lo largo de la historia las personas con discapacidad han sido discriminadas, un claro ejemplo de ello podemos encontrar en la antigüedad, especialmente donde se obligaba a matar a los recién nacidos defectuosos ya que no servían para la defensa del Estado, como sucedió en Esparta o en Roma; o en la Edad Media donde las discapacidades fueron vistas como castigos divinos hacia los pecadores, en aquellas etapas que fueron una de las etapas más complicadas para las personas con discapacidad, en la actualidad se ha podido evidenciar un cambio significativo de esta realidad, puesto que se les ha otorgado derechos y son tratadas con igualdad ante la sociedad.

“Se designa con el término de discapacidad a aquella limitación que presentan algunas personas a la hora de llevar a cabo determinadas actividades y que puede estar provocada por una deficiencia física o psíquica”<sup>7</sup>. En función de dicha limitación existen diferentes tipos de discapacidades que las entidades encargadas del reconocimiento de derechos han considerado para emitir un documento que permita la exigencia de las garantías que se les otorga, por poseer esta condición de vida.

---

<sup>7</sup> <https://www.definicionabc.com/salud/discapacidad.php>

### 4.1.3. Definición de Persona con Discapacidad

El término “persona con discapacidad” según la American Disability Act (ADA) se aplica a cualquier persona que tenga una deficiencia física o mental que limite sustancialmente una o más de las actividades de la persona que sufre.

Son definidas en los axiomas universales, en los que se determina la esencia social, dentro de los diferentes sistemas jurídicos de cada Estado: “Algunos autores señalan la necesidad de adoptar marcos conceptuales similares y un lenguaje común internacional, pues definiciones y marcos diferentes para el mismo concepto de discapacidad han conducido a confusión entre científicos”<sup>8</sup>. En lo que se refiere a la salud, una persona con discapacidad merece atención prioritaria, por lo que es importante que la misma cuente con bases jurídicas para garantizar la eficacia de este derecho; de las personas con discapacidad parten del orden público: “Esa transición del cuerpo con deficiencias como un problema médico para la discapacidad como el resultado de la opresión es aún inquietante para la formulación de políticas públicas y sociales”<sup>9</sup> La evolución de los Derechos de las personas con discapacidad, se dan dentro de la evolución de los sistemas del derecho, con sus principios y atribuciones, de acuerdo al requerimiento de las necesidades de la sociedad.

---

<sup>8</sup> JETTE, A.M. (2009): “Toward a common language of disablement”. The Journals of Gerontology Series A: Biological Sciences and Medical Sciences. Vol. 64, n. 11, Pág., 1165-68.

<sup>9</sup> DINIZ, Devora. 2007. O que é deficiência. São Paulo: Editora Brasiliense; MEDEIROS, Marcelo. 2004a. Envelhecimento e alocação de recursos em saúde. Cadernos de Saúde Pública, Rio de Janeiro, FIOCRUZ, v. 20, n. 5, Sept. / Oct. Pág. 1154-1155.

“La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo”<sup>10</sup>. Esto es en cuanto, a que una persona con discapacidad, por su condición tiene mayor dificultad en conseguir una fuente de ingreso permanente, que le permita cubrir los montos establecidos para acceder a los beneficios de la Seguridad Social, de lo que se deriva la necesidad del establecimiento de exenciones, que permitan garantizar el ejercicio de este derecho.

#### **4.1.4. Definición de Buen Vivir**

“El Buen Vivir es una alternativa para la idea del desarrollo. Es un concepto de bienestar colectivo que surge por un lado del discurso postcolonial, crítico al desarrollo, y por otro lado de las cosmovisiones de los pueblos originarios andinos”<sup>11</sup>.

Es importante que el Estado posea un régimen igualitario: “Por lo que constitucionalmente se establece que los objetivos del Buen Vivir son los siguientes: auspiciar la igualdad, mejorar la capacidad de la población, mejorar la calidad de vida de la población, garantizar los Derechos de la naturaleza, garantizar la soberanía nacional, garantizar el trabajo estable, garantizar la vigencia de los Derechos y la justicia y consolidar la

---

<sup>10</sup> [www.un.org/es/events/disabilitiesday/](http://www.un.org/es/events/disabilitiesday/)

<sup>11</sup> Buen Vivir | Siemenpuu.

transformación del Estado para el Buen Vivir<sup>12</sup>. El buen vivir promueve la igualdad para garantizar la vida de las personas sobre todas las personas prioritarias y vulnerables que poseen Derechos de Inclusión Social y Económica, en la Seguridad Social, por medio de las exenciones, que son beneficios de orden legal, que no conllevan a la exoneración o perdón de un rubro sino un derecho previamente establecido a favor de las personas con discapacidad, como en el presente caso frente a la afiliación general del Seguro Social.

Los Derechos fundamentales son bienes jurídicos protegidos por nuestro Estado, el mismo que se hace efectivo mediante el imperio de la ley, y se mantiene a través del control social punitivo. Estado racional "es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional"<sup>13</sup>. Todos los principios que regulan la aplicación de los Derechos nacen del Estado y de la normatividad legalmente constituida.

Los sistemas doctrinarios que regulan la aplicación de los beneficios de las personas con discapacidad nacen de: "La competencia profesional sobre la discapacidad también se ha movido desde posiciones estrictamente médicas y de rehabilitación, hasta otras sociales, educativas, laborales, de salud pública o incluso morales"<sup>14</sup>. Las personas con discapacidad como sujetos

---

<sup>12</sup> EL TELÉGRAFO bajo la siguiente dirección: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/cartas-al-director/1/derechos-del-buen-vivir>.

<sup>13</sup> ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Heliasta 1999, Pág. 234

<sup>14</sup> POPE AND TARLOV, 1991; Toboso y Guzman, 2010) Pope, A.M. and Tarlov, A.R. (1991): Disability in America. Toward a National Agenda for Prevention. Wahsington, NAP, Pág., 362

de Derechos y obligaciones son protegidas de forma directa por el Estado, en todos sus ámbitos tomando en consideración sus necesidades básicas y elementales.

Los Derechos del Buen vivir conllevan al desarrollo de la Justicia Social, que determina la evolución de derechos de las personas vulnerables: “El Estado es constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, su soberanía radica en el pueblo, los recursos naturales no renovables pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”<sup>15</sup>. El derecho del buen Vivir, garantiza la justicia social o el cumplimiento de los derechos a favor de las personas con discapacidad, frente a la adopción de exenciones o beneficios legales, para el Seguro General de las personas con discapacidad.

Todas las personas sin distinción alguna en el ámbito público como privado poseen el derecho de cumplir de forma irrestricta las garantías establecidas a favor de las personas; “Las personas, comunidades y pueblos gozarán de los Derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales y se podrán ejercer y exigir ante las autoridades competentes para su cumplimiento”<sup>16</sup>. El derecho del Buen Vivir, consiste en garantizar a las personas eficazmente de sus derechos.

---

<sup>15</sup> CALDERÓN MAYORGA Ángel Derechos del Buen Vivir, 3 de Diciembre de 2013 Quito- Ecuador

<sup>16</sup> Ibídem, Derechos del Buen Vivir

EL Buen Vivir dentro de nuestra legislación se encuentra definido como “un principio constitucional basado en el ‘Sumak Kawsay’, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social”<sup>17</sup>.

Con lo que se puede indicar que con la adopción de este principio dentro de nuestra Constitución, se ha tomado mayormente en consideración al ser humano, ya sea de forma individual o colectiva, como es el caso de las personas con discapacidad que a través de esta política han podido tener un mayor reconocimiento e inclusión, lamentablemente en algunos aspectos aún falta como es el caso del Seguro Social que dentro de su normativa no se establece el monto de exenciones que deberían ser beneficia a este grupo de atención prioritaria para poder acceder a los beneficios de la misma.

#### **4.1.5. Definición de Seguridad Social**

Desde el punto de vista jurídico se puede definir a esta entidad como el “conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras”<sup>18</sup> A partir de ello podemos indicar que la Seguridad

---

<sup>17</sup> <https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/>

<sup>18</sup> <http://www.seguridadsocialparatodos.org/node/1>

Social al encontrarse constituida por un conjunto de medidas, que buscan precautelar el bienestar de las personas, evitando así los desequilibrios económicos y sociales que se puedan dar.

“La O.I.T. presenta a la Seguridad Social como la cobertura de los infortunios sociales de la población”<sup>19</sup>. En virtud de ello, debo indicar que la seguridad social ha sido creada con un fin de solidaridad, en vista de que esta se encarga de cubrir las contingencias de enfermedad, maternidad, jubilación, entre otras.

Según la Organización internacional del Trabajo, es necesario que las personas con discapacidad puedan acceder a los beneficios que esta proporciona, implementando el porcentaje de exenciones necesarias para que puedan cubrir el monto establecido para la afiliación.

La Conferencia de Seguridad Social en 1947, no hace sino confirmar nuestra tesis de la necesidad de generar reformas sustanciales en beneficio de las personas con Discapacidad; “Esto no quita que podamos conceptuar a la Seguridad Social como el nuevo planteamiento y concepción moderna de la Previsión –social”<sup>20</sup>. Los Derechos fundamentales parten desde la Constitución, la misma que garantiza los derechos y principios a favor de las personas con discapacidad, Por lo que el Estado garantiza el derecho al buen vivir.

---

<sup>19</sup> Diccionario Jurídico Elemental, Ob. Cit. Pág. 396.

<sup>20</sup> La Conferencia Intramundana de Seguridad Social en 1947



última guerra en que se clasificaron los criterios doctrinarios en tan importante materia, la Seguridad Social vino a ser reconocida como un verdadero derecho subjetivo inherente a la persona humana, con entidad y títulos suficientes para que el Estado se vea en el caso de dictar medidas legales que lo reconozcan y garanticen”<sup>23</sup>.

Es pues, considerado como un conjunto de medidas por las cuales el Estado se ve en la obligación de garantizar este derecho, mediante la implementación de la normativa pertinente, a favor de todas las personas, en especial si van en beneficio de las personas con discapacidad para así consagrar la inclusión de este grupo de atención prioritaria. A la seguridad social también se la puede determinar como “un paliativo de los resultados económicos de los accidentes de trabajo, pues busca compensar el mismo partiendo de la base de la existencia de una responsabilidad patronal”<sup>24</sup>.

Es pues una atenuante para las personas que sufren algún accidente en el campo laboral, pues con el cubrimiento de las contingencias por parte de la seguridad social, los gastos que se devengarían por esta necesidad podrán ser utilizados en otras situaciones.

#### **4.1.6. Definición de Afiliado**

---

<sup>23</sup> VELA MONSALVE, Carlos Derecho Ecuatoriano del Trabajo, Foro de la Cultura Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Pág. 135.

<sup>24</sup> Aguilar Leónidas, “Derecho Laboral Jurídico Práctico”, Editorial Jurídica LyL, Ecuador, 2011

“Un afiliado es el nombre formal que recibe aquel individuo u organización social que es miembro de una corporación, como ser una obra social, una agrupación política, un sindicato o cualquier otro tipo de organización civil o comercial que requiera como condición que el individuo se afilie primero para poder ejercer los derechos y obtener los beneficios que resultan de pertenecer a la misma. Persona que integra una corporación. En el caso de una obra social esos derechos consisten en la recepción de atención médica, prácticas clínicas, quirúrgicas, entre otras, disfruta de beneficios y también tiene obligaciones. Entonces, a partir que un individuo se afilia a una organización, como en los casos indicados anteriormente, se podrá comenzar a disfrutar de los beneficios que ésta propone pero también será necesario cumplir con algunos requisitos que la misma dispone, una situación frecuente es que el afiliado deba pagar un bono o una cuota mensual para poder lograr el título de afiliado o la presencia y preferencia como tal”<sup>25</sup>. En el caso de la Seguridad Social esta establece algunos requisitos para formar parte de la misma y poder obtener los beneficios que esta brinda, por ello las personas que los cumplen son considerados como afiliados a esta entidad, que ofrece algunos beneficios como son: la atención en salud, fondos de reserva, jubilación entre otros, a los que podrían acceder las personas con discapacidad si se dieran las exenciones en el monto de la afiliación.

---

<sup>25</sup> Definición ABC <https://www.definicionabc.com/politica/afiliado.php>

Partiendo de una concepción general de lo que es afiliación podemos indicar que está “implica una serie de derechos y deberes recíprocos”<sup>26</sup>. Al hablar de deberes recíprocos debemos considerar que tanto la entidad a la que una persona se afilia debe cumplir con aquellos servicios que ofrece, mientras que la persona que va afiliarse debe cumplir con la aportación que se establece para que puedan obtener los beneficios.

En cuanto a la afiliación a la seguridad social se la puede definir como “la obligación que tienen las personas que realizan una actividad profesional, fundamentalmente, a adherirse a ese sistema. Con esa acción contribuyen al mantenimiento en parte del Estado al tiempo que pueden disfrutar de sus derechos a nivel de atención sanitaria, de retribuciones en casos de incapacidades o incluso de pensiones, entre otras cosas”<sup>27</sup>.

Por ende las personas que se afilian a la seguridad social, al entregar su aporte gozarán de los beneficios que esta proporciona, a través de la prestación de los servicios de salud, pensiones, jubilación, entre otras, a la vez que contribuyen económicamente con el Estado.

#### **4.1.7. Definición de Exención**

La palabra exención “proviene del latín “exemptio, -ōnis” que alude al efecto de eximir, puede referir a que es un tipo de beneficio fiscal ante el pago de

---

<sup>26</sup> <https://deconceptos.com>

<sup>27</sup> <https://definicion.de/afiliacion/>

tributos que recoge en un sentido amplio alguna actividad o alguna persona que no soporta realmente la carga económica que por aplicación estricta de las normas impositivas puede corresponderles”<sup>28</sup>. En virtud del cual, puedo establecer que constituye un beneficio que se otorga en vista de que la persona que debe cumplir con una obligación no se encuentra en la posibilidad de soportarla, como es el caso del monto de aportación en la afiliación en la seguridad social de las personas con discapacidad que no poseen una fuente de ingresos permanentes, puesto que no cuentan con un empleo estable que les permita acceder a los beneficios de la seguridad social de forma obligatoria.

Las exenciones son beneficios de carácter económico que garantizan la igualdad de las personas.

“Ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo”<sup>29</sup>. Este término es comúnmente aplicado en el derecho tributario, pero dentro del campo de la investigación se puede aplicar en vista de que se trata de una reducción al monto total de aportación que deberían realizar las personas con discapacidad para poder afiliarse a la Seguridad Social.

Las exenciones “Si partimos del significado más elemental de la palabra beneficio y tomando una de sus acepciones, podemos definirlo como aquel

---

<sup>28</sup> <http://conceptodefinicion.de/exencion/>

<sup>29</sup> <http://dle.rae.es/?id=HEDFzOj>

derecho que compete por ley o cualquier otro motivo”<sup>30</sup>. Las exenciones son beneficios económicos que garantiza el Estado a favor de las personas. Generando un marco de legalidad e igualdad.

Dentro de otra concepción de esta categoría encontramos que es una “situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida en una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales”<sup>31</sup>.

Enfocando este término a la problemática planteada puedo indicar que es un beneficio que se otorga a una persona en este caso a aquella que posee una condición de discapacidad, con la cual se busca obtener una reducción en el monto de aportación, pero con los mismos derechos y beneficios que las demás personas.

#### **4.1.8. Derecho de Inclusión Social y Económica**

Podemos iniciar estableciendo que la inclusión social hace referencia a “no dejar fuera de beneficios a ciertos sectores de la sociedad; dentro de la inclusión debemos agrupar a las actitudes, las políticas y las tendencias, que se propongan integrar a las personas de distintos sectores a la sociedad a la cual pertenecen, proponiéndose que las mismas contribuyan aportando sus

---

<sup>30</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA; Ob. Cit. Pág., 308.

<sup>31</sup> Diccionario Jurídico Elemental, Ob. Cit. Pág. 176.

talentos y que al mismo tiempo obtengan un feedback recibiendo por parte de la sociedad beneficios”<sup>32</sup>.

Con ello se puede indicar que la inclusión económica y social constituye una lucha constante que se ha venido dando con el transcurso del tiempo con la finalidad de asegurar que grandes sectores de la sociedad no queden por fuera de esta, independientemente del tipo de discapacidad, del origen, de la actividad realizada, de su condición socio-económica, entre otras.

Haciéndose necesario proveer a aquellos sectores desprotegidos y discriminados con todos aquellos medios necesarios para poder desarrollar un estilo de vida digno y estable.

Para hacer efectivo esta clase de inclusión es necesario llevar a cabo una metodología muy variada con la implementación de una metodología variada, se puede cumplir con la esencia de esta clase de inclusión, que busca proveer aquellos sectores desprotegidos y discriminados con todos aquellos medios necesarios para poder desarrollar un estilo de vida digno y estable.

Con la adopción de este precepto las personas beneficiarias del mismo pueden aprovechar las oportunidades que se implementan en su beneficio,

---

<sup>32</sup> <https://www.definicionabc.com/social/inclusion.php> Con ello se puede indicar que la inclusión social y económica constituye una lucha constante de los sectores

de igual manera tienen voz en la toma de decisiones que de alguna manera van a influir en su vida.

Por su parte, la CEPAL define a la inclusión social como el “proceso por el cual se alcanza la igualdad, y como un proceso para cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación) y el empleo, la segmentación laboral, y la informalidad, que resultan ser las principales causas de la inequidad”<sup>33</sup>.

Es así que se busca dejar de lado la inequidad a través de la implementación de la inclusión social y económica que es un mecanismo que brinda oportunidades para la equiparación y eliminación de desigualdades, con la finalidad de potenciar las capacidades de las personas involucradas a través de la educación.

Por ello las personas con discapacidad pueden acceder de mejor manera a desarrollar sus capacidades obteniendo con ello un adecuado desenvolvimiento en la búsqueda de una fuente de ingresos con la que podrían acceder a los beneficios de la seguridad social si existiera una exención en el monto de afiliación a la misma.

---

<sup>33</sup> MUÑOZ Betilde, BARRANTES Alexandra, Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas, Editorial,. Ob cit. Pág. 17

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1. Antecedentes Históricos de la Seguridad Social**

Desde la antigüedad se ha podido evidenciar la presencia de la indigencia, la enfermedad y demás contingencias sociales, en vista de ello, los demás integrantes de la sociedad han buscado dar una solución desde su cultura y sus peculiaridades, ya sea por el instinto que lleva intrínseco el ser humano o a su vez por un sistema de organización establecido.

“Es así como la Seguridad Social tiene un proceso histórico que se remonta a la misma existencia del hombre primitivo, el cual asechado por fenómenos naturales y ante la necesidad de satisfacer instintivamente sus necesidades, buscó refugio en las cavernas y guardó alimento, conformando posteriormente las primeras tribus o grupos con el objetivo de brindarse seguridad”<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonne y TORRES Ana. Antecedentes, Principios Y Estructura del Sistema, Universidad de Antioquia-Medellín. 2006, Pág. 2. 6

Esto fue considerado como el principio fundamental, a partir del cual se dio el desarrollo de la seguridad social cuya base primordial se encontraba en el principio de solidaridad, el mismo fue adoptado por aquellas formas de organización que poseen un grado de complejidad.

Dicho principio se tradujo en la necesidad de protección, el mismo que recorrió por diversas culturas del mundo antiguo y así ha ido evolucionando hasta llegar a la actualidad; lo que se puede evidenciar en la cultura Egipcia, “crean instituciones de defensa y ayuda mutua para prestar auxilio en caso de enfermedad, financiado con un impuesto especial; en Babilonia, a los médicos que atendían a los esclavos les pagaban los honorarios los dueños de dichos esclavos; en Grecia, eran educados los hijos de quienes por defender el Estado morían y auxiliados quienes tenían limitaciones físicas y no podían cubrir sus necesidades; en Roma se comienza a ampliar un poco más la cobertura, pues los Romanos contaban con las collegias, las cuales tenían un propósito mutua, religioso y de asistencia a los colegiados y sus familiares, además existían las asociaciones de artesanos con los mismos principios”<sup>35</sup>.

La misma situación podemos encontrar en las antiguas culturas del continente Americano, las cuales también se preocupaban por asegurar la satisfacción de algunas necesidades básicas de sus habitantes como la alimentación, la vivienda y la salud, lo que se puede evidenciar en la cultura “Inca, lo que le sobraba de los cultivos, lo depositaba en los graneros del

---

<sup>35</sup> ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonhe y TORRES Ana Ob. Cit. Pág. 2.

Estado para cubrimiento de sus mismas necesidades en caso de sequía, y además permitía que los integrantes de un grupo de cultivo ayudaran a los de otro grupo distinto cuando así lo requirieran”<sup>36</sup>.

“Los antecedentes próximos de la Seguridad Social los podemos dividir en dos etapas, la primera de ellas se hallan en la Revolución Industrial, de donde nacen reducidos grupos de trabajadores que se unen con fines de protección mutua contra los riesgos de accidente y contingencias como la enfermedad, la maternidad, la vejez y la muerte, que inicialmente brindaban esta protección a todos los trabajadores, más tarde ampliaron su protección a los trabajadores independientes y paulatinamente se expandió el amparo a toda la población. Estas eran las agremiaciones de obreros que dieron inicio a la formación de la Seguridad Social”<sup>37</sup>.

Considerando aquello se establece que el origen formal de la Seguridad Social se puede encontrar en las diversas etapas de la Revolución Industrial, en la que se pudo evidenciar la desprotección laboral de esta época, pues los trabajadores no estaban protegidos de los riesgos y contingencias, en vista de que poseían salarios muy bajos en proporción al trabajo que se realizaba, las huelgas eran penalizadas; en cambio al hablar de las contingencias de enfermedad o accidentes de los trabajadores, estos deben cubrir los gastos con sus bajos salarios, ya que los empleadores no se veían obligados a solventarlos.

---

<sup>36</sup> Ibidem, Pág. 2.

<sup>37</sup> ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonhe y TORRES Ana Ob. Cit. Pág. 3.

Dentro de los pilares fundamentales para la aparición de esta institución encontramos figuras como el ahorro privado, la mutualidad, el seguro privado, la responsabilidad civil y la asistencia pública que surgieron al interior de agrupaciones de obreros.

Estas iniciativas se podían evidenciar con lo que ya ocurría clandestinamente en algunos tiempos y culturas antiguas, es decir, cuando el hombre primitivo guardaba alimentos en las cavernas, puesto que con ello se mantenía una provisión adecuada para solventar necesidades futuras, por lo tanto esto se asemeja al ahorro privado.

A pesar de que esto era aparentemente un buen sistema, resultaba insuficiente en vista de los salarios tan bajos que percibían los trabajadores y a la crisis económica, la misma que no permitía ahorrar porque no se contaba con una solvencia económica.

Mientras que la mutualidad también se asimilaba a dichas culturas en lo referente a los propósitos de asumir ciertas contingencias como la vejez, la invalidez, enfermedad y muerte.

La solidaridad constituyó un principio fundamental tanto en las culturas antiguas, sin embargo no se pudo mantener debido a que los aportantes eran personas de escasos recursos y el aporte era de carácter voluntario.

En cambio al hablar del seguro privado nos encontramos que este tenía una naturaleza lucrativa, sin considerar a la solidaridad como un principio, con el cual se obtenían ciertos beneficios que cubrían las contingencias, mediante el pago de una prima a una aseguradora, sólo podían acceder a él personas con capacidad económica que podían cubrir estos valores.

A partir del cual los empleadores empezaron a ser parte en el cubrimiento de los riesgos, accidentes laborales y enfermedades profesionales, mediante la contratación de aseguradoras, y fue una base para la conformación de los seguros sociales.

“Un gran avance, fue la formulación de la teoría del riesgo en Francia en 1897, en la que el empleador debía asumir los gastos del riesgo aun cuando no existiera una culpa directa del empresario; esta teoría fue la base de las leyes actuales sobre accidentes de trabajo”<sup>38</sup>. Con ello los bajos salarios de los trabajadores no se veían afectados en el momento de cubrir las contingencias de riesgos o accidentes laborales, puesto que estos ya eran solventados por sus empleadores.

En Alemania podemos encontrar el inicio de la segunda etapa del surgimiento de la Seguridad Social, para resolver los inconvenientes de los sistemas iniciales con el establecimiento de los seguros sociales y con la finalidad de calmar los movimientos obreros.

---

<sup>38</sup> ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonhe y TORRES Ana Ob. Cit. Pág. 4.

“Bismark en 1883 presentó un proyecto de seguro obligatorio contra accidentes y enfermedades para proteger a los trabajadores de la industria en forma obligatoria. La cotización abonada se hacía en proporción 2/3 partes el trabajador y 1/3 partes el empleador, pero posteriormente este proyecto requirió ser reformado en 1884 para que el financiamiento fuera exclusivo de los empresarios dado que eran ellos quienes producían el riesgo y por tanto debían hacer el aporte correspondiente sin que tuvieran que hacerlo los trabajadores. Teniendo en cuenta este antecedente, en 1889 surge el seguro de vejez e invalidez, hasta que en 1901 finalmente se promulga el Código de Seguros Sociales”<sup>39</sup>.

Es importante recalcar que la difusión del término de Seguridad Social se dio “a partir de 1936 en el mundo occidental con la proclamación de la Social Security Act del 14 de Agosto, en Estados Unidos de América, en la que se dieron medidas contra la desocupación por medio de subsidios a los desempleados, asistencia a las viudas, a los indigentes y a los ancianos, seguros de invalidez, vejez, muerte y desempleo para todos los trabajadores.

Luego en 1938, en Nueva Zelanda se promulgó la ley de Seguridad Social, con un componente adicional muy importante para la posterior legislación mundial, pues extendía el cuidado del trabajador al resto de la sociedad”<sup>40</sup>,

---

<sup>39</sup> ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonhe y TORRES Ana Ob. Cit. Pág. 4

<sup>40</sup> Ibidem. Pág. 4

con lo que se superaba el concepto de asistencia social establecido en un inicio.

En la primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social en Santiago de Chile que proclamaba que “cada país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva”<sup>41</sup>.

Este término fue enmarcado con mayor trascendencia por el economista inglés William Beveridge, quién en 1942, propuso un sistema con el que planteó que para tener un sistema de seguridad social satisfactorio se debe considerarlos siguientes supuestos:

- \* “Asignaciones por hijos hasta la edad de 15 años (o 16 si está en educación tiempo completo).
- \* Servicio de salud y rehabilitación universales (un gran principio de nuestro sistema de seguridad social en salud actual) para todos los miembros de la comunidad.
- \* Mantenimiento del empleo y evitar el desempleo masivo”<sup>42</sup>.

Con este plan su creador pretendió eliminar aquellas condiciones que impiden el avance de los pueblos como son el desempleo, la ociosidad, entre otras condiciones.

---

<sup>41</sup> ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonhe y TORRES Ana Ob. Cit. Pág. 5.

<sup>42</sup> *Ibidem*. Pág. 5.

En el Ecuador podemos encontrar el origen de la Seguridad Social, a principios del siglo XX, “cuando se dictaron las leyes de 1905, 1915 y 1918 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial”<sup>43</sup>. Considerando aquello debemos tener en cuenta que en sus inicios esta institución no cubría las contingencias de todos los trabajadores sino que solo estaba dirigido a ciertos sectores de los trabajadores.

Fundamentalmente en el “Gobierno del Dr. Isidro Ayora, mediante Decreto Ejecutivo dictado el 8 de marzo de 1928, se dio el nacimiento de la Caja de Pensiones”<sup>44</sup>, con la finalidad de brindar una protección a los empleados públicos, civiles, militares y bancarios con beneficios de jubilación, montepío civil y fondo mortuario, ampliando así los beneficios que esta ya venía ofreciendo al resto de trabajadores de las diversas instituciones.

Posteriormente se dicta la Ley de Seguro Social Obligatorio, el 2 de octubre de 1935,, extendiendo sus beneficios a los trabajadores del sector público como privado, así mismo se incorpora la contribución de aportes de forma bipartita, es decir, la contribución desde aquel momento se realizaría de manera compartida por un aporte patronal y personal para así poder gozar de los beneficios que se brinda a través de la cobertura de los riesgos con

---

<sup>43</sup> SASSO, Jimena. La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras

<sup>44</sup> Enciclopedia del Ecuador bajo la siguiente dirección [www.encyclopediadeecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/](http://www.encyclopediadeecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/)

beneficios de jubilación, montepío y mortuoria, continua bajo la dirección de la misma institución.

Pero el 31 de marzo de 1937 en la “dictadura del Ing. Federico Páez, se produjo una reforma a la Ley del Seguro Social Obligatorio”<sup>45</sup>, en el que se implementó el Seguro de Enfermedad para sus afiliados.

El 14 de julio de 1942, se dicta la nueva Ley de Seguro Social Obligatorio, en la que se “establecen nuevas condiciones de aseguramiento, el financiamiento de todas las pensiones del seguro general, con la contribución del Estado del 40%; y se incorpora el seguro de enfermedad y maternidad entre algunos beneficios”<sup>46</sup>, para aquellas que cumpliendo con los requisitos establecidos se han afiliado a esta entidad.

Mediante un Decreto dado el 19 de septiembre de 1963, en aquel momento se dio la fusión de la Caja de Pensiones y la Caja del Seguro para crear la Caja Nacional del Seguro y del Departamento Médico.

Finalmente, por “decreto del 2 de julio de 1970 dictado durante el régimen dictatorial del Dr. José María Velasco Ibarra, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en lo que hoy es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”<sup>47</sup>, cuya misión y obligación es dar protección y asistencia social al trabajador ecuatoriano.

---

<sup>45</sup> Enciclopedia del Ecuador: [www.encyclopediadelecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/](http://www.encyclopediadelecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/)

<sup>46</sup> VERGARA DÍAZ Nelly Sayenka, TERRANOVA MERA Julio, Institucionalidad Del IESS Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, Revista Espiral, Pág. 29.

<sup>47</sup> Enciclopedia del Ecuador: [www.encyclopediadelecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/](http://www.encyclopediadelecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/)

La misma ha tenido una evolución muy compleja, lo que se pudo evidenciar en la variedad de denominaciones que fueron adoptadas a lo largo de la vida institucional de las entidades que fueron encargadas de su desarrollo, como: “Caja de Pensiones, Caja del Seguro, Caja Nacional del Seguro Social, Instituto Nacional de Previsión e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”<sup>48</sup>.

La Asamblea Nacional en 1988, establece la permanencia del IESS como la responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio, designada para el cumplimiento de esta función, a través de la reforma que se realizó a la Constitución Política de la República del Ecuador.

A pesar de los cambios que se han venido produciendo en el país como fue la expedición de la Constitución del 2008, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mantiene la autonomía, con recursos distintos de los del fisco y personería jurídica propia; en el transcurso del tiempo la estructura orgánica de esta institución se ha ido modificando, entre estas modificaciones se dio la separación del financiamiento y administración de las contingencias cubiertas por el seguro general obligatorio, que se encuentra a cargo de esta entidad.

---

<sup>48</sup> Institucionalidad Del IESS Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, Ob. Cit. Pág. 29.

Además el IESS en el Gobierno del Economista Rafael Correa jugó un papel importante en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

“Las prestaciones de la seguridad social se financian con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de los ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado”<sup>49</sup>.

Con esto se puede evidenciar que la Seguridad Social ha tenido una evolución compleja, desde la época del hombre primitivo que de alguna manera buscaba cubrir las contingencias de enfermedad, vejez, y otras situaciones que se presentaban con el transcurso del tiempo,

En virtud del paso del tiempo y con el avance de las civilizaciones se pudo evidenciar nuevas necesidades que aún no se encontraban cubiertas por ningún sistema de seguridad social, por ello se produjo en los diferentes continentes la implementación de un sistema que de alguna manera cubra las contingencias producidas por los riesgos laborales en un principio, puesto que este sistema solo era dirigido a los trabajadores.

Más con el transcurso del tiempo este sistema fue tomando forma hasta que en la actualidad ha sido reconocido como un derecho de los ecuatorianos, por ende cuenta con personería jurídica propia, autonomía, presupuesto

---

<sup>49</sup> <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+467>

independiente y con una entidad que la represente desarrollando y cubriendo las contingencias de sus afiliados, puesto que el acceso se extendió a la población que cumpla con los requisitos establecidos para acceder a este sistema.

#### **4.2.2. Régimenes de Afiliación**

En la Seguridad Social es posible encontrar cuatro formas de afiliación, dependiendo de las circunstancias en que se encuentre el afiliado. Los mismos que son el seguro general obligatorio, los seguros especiales, la afiliación voluntaria y el régimen adicional o complementario.

La afiliación voluntaria tiene como objetivo, “ampliar la cobertura de aseguramiento al IESS orientado para amas de casa y estudiantes, cotizando el aporte del 17,50% de la remuneración básica vigente”<sup>50</sup>.

Este tipo de afiliación permite que tanto los estudiantes como las amas de casa o aquellas personas que no cuenten con un salario fijo puedan acceder a los beneficios que presta la Seguridad Social.

También es el “Proceso que permite a cualquier persona afiliarse voluntariamente, a través de la nueva plataforma informática, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos por el IESS”<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> <https://www.iess.gob.ec/multimedias/popup/...vol/conyugues.html>

<sup>51</sup> [tramitesecuador.com/afiliacion-voluntaria/](http://tramitesecuador.com/afiliacion-voluntaria/)

Con la finalidad de agilizar el proceso de afiliación el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha implementado una plataforma digital, que permite ejercer el derecho a la Seguridad Social.

Entre los beneficios que gozan las personas afiliadas a este régimen, encontramos que cubre las contingencias de enfermedad, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, atención médica a hijos hasta los 18 años de edad, y la contingencia de Invalidez, Vejez y Muerte que incluye discapacidad.

#### **4.2.3. Origen y Evolución de las Discapacidades**

Desde tiempos remotos se ha podido evidenciar la opresión que sufrieron las primeras personas con discapacidad, es así que desde la “época de los antiguos griegos, específicamente en Esparta; donde los bebés que nacían con algún tipo de discapacidad tanto física como intelectual eran exterminados, costumbre que perduró durante muchos siglos”<sup>52</sup>.

En razón de la situación que las personas con discapacidad vivieron en la antigua Grecia se llegó a pensar que eran “abandonadas o muertas por ser consideradas una carga durante los traslados de campamento en busca de presas o mejores tierras, o cuando era necesario huir de los desastres

---

1.

<sup>52</sup> La discapacidad y la evolución de los modelos: desde la marginación hasta la inclusión, Pág. 1. Dirección: [www.educativo.utalca.cl/medios/educativo/.../discapacidad.pdf](http://www.educativo.utalca.cl/medios/educativo/.../discapacidad.pdf)

naturales”<sup>53</sup>, puesto que eran consideradas como una barrera que no permitía avanzar y daban más trabajo para llevarlas.

Sin embargo existe la certeza de que en algunas civilizaciones se preocupaban por la aplicación de medidas curativas “como trepanaciones (heridas en el cráneo para que “huyera el mal”) o amputaciones sin empleo de anestesia. Dos ejemplos de esto son el esqueleto de un anciano Neandertal encontrado en Sanador Cave –que padecía un estado avanzado de artritis, tenía un brazo amputado y una herida en la cabeza-, y los restos de un hombre con artritis grave en Chapel Aun Saints. Del periodo Neolítico se conservan vasijas y pinturas en donde se pueden apreciar personas con escoliosis, acondroplasia o con miembros amputados”<sup>54</sup>.

Igualmente en las culturas del antiguo Egipto se permitía que a las niñas y niños que poseían discapacidad sean abandonadas o se practique el infanticidio en ellos, también se ha encontrado evidencia de que se practicaban varios tipos de tratamiento.

“Se ha encontrado una fractura de extremidad inferior con una ingeniosa férula inmovilizadora en una momia de la V Dinastía (2500 AC), y en una imagen se puede ver a un sumo sacerdote portando una muleta como consecuencia de una poliomielitis. En la mitología encontramos que una de

---

<sup>53</sup> <https://documentslide.org/psicologia-y-discapacidad-docx>

<sup>54</sup> VALENCIA Luciano Andrés, Breve Historia De Las Personas Con Discapacidad: De La Opresión A La Lucha Por Sus Derechos, 2014. Pág. 3.

las versiones del dios “Horus” lo presentaba como un patrono de los ciegos, oculista de Ra (que había sido cegado por otro dios) y dedicado a la música (los ciegos a menudo eran arpistas)”<sup>55</sup>.

Mientras que la sociedad hebrea consideraba a la discapacidad como una “marca del pecado”, por ello se encontraban limitadas en el ejercicio de las funciones religiosas, puesto que según la creencia estas eran destinadas a aquellas personas sanas que aparentemente se encontraban libres de pecado.

Ubicándonos en el continente Asiático y africano según la historia podemos encontrar que las practicas eran diversas, mientras que en la “India los niños y niñas con discapacidad eran abandonados en el bosque o arrojados al río sagrado Ganges.

Entre los Suman de Malasia se las consideraba personas sabias. Los Masáis de Tanzania practicaban el infanticidio. Los Chagga de África Oriental utilizaban a personas con discapacidad para espantar a los demonios, y los jukus de Sudan los abandonaban para que murieran por considerarlos obra de los malos espíritus”<sup>56</sup>.

---

<sup>55</sup> Cardona, Francesc Ll.; Mitología y leyendas africanas, Barcelona, Olimpo, 1998, p. 45. La discapacidad y la evolución de los modelos: desde la marginación **hasta la inclusión**

<sup>56</sup> Di Nasso, Patricia; “Mirada histórica de la discapacidad”, Fundación Cátedra Iberoamericana, Universitat de les Illes Balears, disponible en: [www.uib.es/catedra\\_iberamericana](http://www.uib.es/catedra_iberamericana), 2010, pp. 9 y 10.

Pues en algunas culturas por el desconocimiento de que las limitaciones o consecuencias que se originaban por la discapacidad, eran normales creían que los malos espíritus poseían a estas personas en castigo a los pecados que habían cometido.

En la China antigua, se consideró otra perspectiva de tratamiento como es la aplicación de cinoterapia y masajes para tratar a las personas con discapacidad motora. Los ancianos eran las personas encargadas de examinar a los niños que nacían y “los considerados “débiles” eran abandonados o dejados morir”<sup>57</sup>, esto sucedía en Esparta.

Con el transcurso del tiempo en el Imperio Romano la “muerte de menores con discapacidad ya no era habitual, sino que se le abandonaba en la calle o en una canasta en el Tíber para que pasara a manos de quién quisiera utilizarlo como esclavo o mendigo profesional. Los niños con discapacidad recibían mayores limosnas, lo que originó un comercio de niños mutilados – algunos de ellos mediante brutales intervenciones quirúrgicas-, entre personas adultas que los explotaban en su beneficio<sup>58</sup>”.

Se pudo notar que no en todas las civilizaciones antiguas las personas con discapacidad eran tratadas de manera ofensiva y discriminatoria, puesto que en Centro América en la cultura de los Mayas (actuales México y Guatemala) se ha evidenciado por medio de opiniones de “cronistas que

---

<sup>57</sup> [https://prezi.com/h\\_oj0oznvw2s/paradigmas-de-la-discapacidad-a-traves-de-la-historia/](https://prezi.com/h_oj0oznvw2s/paradigmas-de-la-discapacidad-a-traves-de-la-historia/)

<sup>58</sup> Breve Historia De Las Personas Con Discapacidad: De La Opresión A La Lucha Por Sus Derechos. Ob. Cit. Pág. 10.

trataban con gran bondad a las personas con discapacidad física y a ancianos/as incapaces de mantenerse. Entre los Incas de Sudamérica era común la amputación de extremidades enfermas o con limitaciones, y se realizaban esfuerzos por compensar la discapacidad”<sup>59</sup>.

En los siglos diecinueve y veinte, los progresos en” la ciencia y en la medicina ayudaron a crear una concepción de que la discapacidad tiene una base biológica o médica donde las deficiencias en las funciones corporales y su estructura se asociaban con diferentes condiciones médicas”<sup>60</sup>.

Es decir, este modelo médico establece que es un problema del individuo y se enfoca primordialmente en la cura y el suministro de atención médica por parte de profesionales.

Con la creación del movimiento de las personas con discapacidad es de vital importancia para entender la discapacidad, este surgió en 1960 en América del Norte y Europea, desde entonces se ha difundido en todo el mundo, considerando el lema de “Nada para nosotros, sin nosotros”, el cual simboliza la influencia que se busca dar con la participación plena y la equiparación de las oportunidades para este grupo de atención prioritaria.

---

<sup>59</sup> Breve Historia De Las Personas Con Discapacidad: De La Opresión A La Lucha Por Sus Derechos. Ob. Cit. Pág. 8.

<sup>60</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Rehabilitación Basada en la Comunidad (Guía para la RBC), 2017. Pág. 13.

#### **4.2.4. Exención en el pago a la Seguridad Social.**

Para una mejor comprensión del tema debo iniciar estableciendo que una exención constituye una disminución o rebaja en el monto de aportación a la seguridad social, cuyo enfoque se ha dado hacia las personas con discapacidad puesto que al poseer mayor dificultad para acceder a una fuente de ingreso permanente, no cuentan con la oportunidad de gozar de los servicios que dicha entidad brinda a sus afiliados.

Debo indicar Que en España se ha considerado la exención en el pago al sistema de Seguridad Social, para las personas con discapacidad a través del establecimiento de la llamada tarifa plana que constituye un beneficio que se otorga mediante algunas consideraciones como son: “Primeros 12 meses ochenta por ciento de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2017 la cuota mensual se queda en 50 euros justos. Meses 13 al 60: 50% de bonificación durante 48 meses, con lo que la cuota se quedaría en 2017 en 133,52 euros, durante dos años.

Además aquellas personas discapacitadas que en el pasado se hubieran dado de alta como autónomos disfrutando de la tarifa plana podrán igualmente beneficiarse de la misma una vez transcurridos tres años de baja en autónomos”<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> Subvenciones 2017 cuota autónomos seguridad social | Infoautónomos

Desde otra concepción y aplicación podemos evidenciar que las personas con discapacidad en algunos países han sido beneficiarias con facilidades para acceder a la seguridad social, tal es el caso de “las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. La cuantía exenta tendrá como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda. El exceso tributará como Rendimiento del trabajo, entendiéndose producido”<sup>62</sup>.

Podemos evidenciar que dependiendo del país en que nos encontremos el monto de aportación variará de acuerdo a el nivel de la economía, esto es “el mínimo por discapacidad del contribuyente será de 2.316 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y 7.038 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento”<sup>63</sup>.

Al aplicar este tipo de beneficio para las personas con discapacidad se abrirá una gran oportunidad puesto que podrán acceder a los beneficios que esta brinda, así como a una fuente laboral en vista de que al poseer un descuento el patrono se beneficiaría del mismo si este tuviera a una o más personas con discapacidad laborando a su cargo.

---

<sup>62</sup> Tratamiento fiscal de la discapacidad | Discapnet

<sup>63</sup> *Ibidem*.

Es pues, se abren nuevas oportunidades para estas personas, incluyéndolas dentro de un sistema laboral que les permita demostrar los conocimientos y potencialidades que estas posean, considerando las limitaciones que se les presenten en virtud del tipo y grado de discapacidad, y con ello.

Con la implementación de las exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social, considero que se efectivizaría la garantía del derecho a la seguridad social, así como el de salud, que es de vital importancia para las personas con discapacidad, ya que con la debida atención médica y farmacéutica pueden conservar en condiciones óptimas su condición de discapacidad, esto es que no se empeore su estado de salud, debido a la falta de asistencia médica, por no contar con los recursos suficientes que permitan cubrir las contingencias que se les presenten.

### **4.3. MARCO JURÍDICO**

#### **4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.**

Para el desarrollo del presente tema me permitiré realizar un análisis de la legislación que tiene estrecha relación con la aplicación de exenciones en la afiliación a la seguridad social, de las personas con discapacidad como garantía del derecho al buen vivir, las mismas que constituirán la fundamentación de mi propuesta de reforma legal.

Por ello comenzaré citando lo que establece la Constitución en su Art. 1 “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos”<sup>64</sup>. Al organizarse nuestro país en forma de república y adoptar esta nueva concepción, el Estado otorga una gran gama de derechos a los ciudadanos comprometiéndose con ello a su protección, a través de la implementación de mecanismos y garantías para el cumplimiento de los mismos, se ha adoptado solo un Estado garantista en el que se prioriza los derechos de las personas.

En el mismo cuerpo legal podemos encontrar que se establecen los lineamientos que se deben seguir para la aplicación de las normas constitucionales, como lo indica su Art. 11. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ... numeral 2 ... inciso tercero en el que manifiesta El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan

---

<sup>64</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones 2015, Quito-Ecuador, Pág. 2. Art. 1.

la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”<sup>65</sup>.

Considerando aquello se puede evidenciar que el ente encargado de velar por que se cumpla con la garantía de los derechos mediante la implementación de medidas afirmativas que permitan la equiparación de oportunidades existentes entre aquellas personas que se encuentran en condición de desigualdad, como es el caso de las personas con discapacidad que están inmersas dentro del grupo de atención prioritaria y que por su condición han tenido mayores dificultades para acceder a los derechos que se les han reconocido, al igual que por la falta de normatividad que establezca el derecho a las exoneraciones en el ámbito de la seguridad social, puesto que al no poseer una fuente de ingresos permanente que les permita cubrir el monto establecido para la afiliación a la seguridad social y así acceder a los beneficios que esta brinda.

Así mismo se indica en su numeral 3. “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...) Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o

---

<sup>65</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Pág. 9. Art. 11 nun. 2

desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”<sup>66</sup>.

Dentro de este precepto podemos encontrar que los derechos que se encuentran reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales se aplicarán de manera directa, además no se podrá alegar falta de norma para evitar su cumplimiento.

En concordancia a aquello se puede indicar que del mismo artículo se desprende: “4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”<sup>67</sup>. Es decir que el ejercicio de los derechos y garantías no se verán limitados por ninguna norma que no vaya en concordancia con la ley suprema.

Eminentemente para que se pueda cumplir con la garantía en el ejercicio de los derechos, en la misma disposición legal se establece en su numeral “8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”<sup>68</sup>.

---

<sup>66</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit. Pág. 8. Art. 11 núm. 3.

<sup>67</sup> Ibidem, Pág. 4 Art. 11 núm. 4.

<sup>68</sup> Ibidem, Pág. 10. Art. 11 núm. 8.

Es decir, dentro de las normas y políticas públicas se debe implementar las exenciones en el monto a la afiliación a la seguridad social de las personas con discapacidad, puesto que dentro de los beneficios que se les otorga a dichas personas se encuentran las rebajas o exenciones en la adquisición de un servicio público como lo es en este caso la seguridad social, para ello se instaurará las condiciones necesarias que permitan el goce efectivo de este derecho.

Podemos encontrar que la seguridad social se encuentra constituida como un derecho, así lo expresa la norma suprema en su “Art. 34. El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”<sup>69</sup>.

El Derecho a la Seguridad Social, es un derecho que el Estado garantiza a favor de todas las personas, a fin de que obtengan los beneficios que la Ley

---

<sup>69</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Pág. 20 Art. 34.

exige, como lo es: La jubilación y salud integral, fondos de reserva y cesantía así como préstamos quirografarios.

En vista de ello, se puede exigir al Estado que otorgue las facilidades en virtud de los principios establecidos, para que las personas con discapacidad puedan acceder al ejercicio de este derecho, enfocándonos principalmente en aquellos que no poseen un trabajo estable.

El Art. 35 señala: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"<sup>70</sup>.

Las personas con discapacidad al estar inmersas dentro del grupo de atención prioritaria como lo establece la Constitución, se les concede el derecho a gozar de una atención prioritaria y especializada, tanto en el ámbito público como privado, lo que se podría hacer efectivo con mayor relevancia en la seguridad social.

---

<sup>70</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Art. 35

En el mismo cuerpo legal encontramos el establecimiento de los derechos que se les otorga a las personas con discapacidad lo que se indica en el Art. 47. Numeral “1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida”<sup>71</sup>.

Por lo general las personas que poseen algún tipo de discapacidad necesitan tratamientos continuos y permanentes para que su condición no sufra algún detrimento, así pues el servicio de salud que presta la seguridad social a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es de gran importancia ya que al recibirlo a bajo costo con la implementación de las exenciones en la afiliación a la misma podrán mantener o mejorar su condición de vida y así poseer una calidad de vida digna.

Dentro de este mismo artículo en su numeral 3 se establece: “Rebajas en los servicios públicos”<sup>72</sup>, En virtud de esto podemos decir que al prestar la seguridad social un servicio público es factible aplicar estas rebajas que se encuentran reconocidas en beneficio de las personas con discapacidad, dicha aplicación se debe realizar en el monto de afiliación a esta institución para que con ello puedan acceder a los servicios que presta en especial la atención en salud garantizando así los derechos del buen vivir.

---

<sup>71</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit. Pág. 32. Art. 47 núm. 1.

La protección integral de la persona con discapacidad está garantizada por el Estado mediante los Derechos y principios, el Art. 341.- “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los Derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición étnica, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”<sup>73</sup>. La protección integral se da por medio de sistemas especializados como lo es la Seguridad Social, por lo que es importante considerar las exenciones como beneficios legales, que deben darse a favor de las personas con discapacidad en relación a la afiliación al Seguro Social voluntario.

En la Constitución se establece en su “Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las

---

<sup>73</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Art. 341

necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad”<sup>74</sup>.

Dentro de este artículo nos indica que la seguridad social se basa en los principios de solidaridad, subsidiaridad e inclusión en los que es posible fundamentarse para implementar las exenciones para la afiliación de las personas con discapacidad, dentro de cualquiera de los regímenes que se encuentran establecidos puesto que con ello se podrán hacer acreedores de los beneficios y que se les cubra sus contingencias.

Se debe considerar lo que establece el “Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit. Art. 367

<sup>75</sup> CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Ley. Cit. Art. 424.

Para que la normatividad que debe estar en concordancia y bajo los lineamientos de la norma suprema, caso contrario dichas disposiciones carecerán de validez y por ende serán nulas, es así que con ello se garantiza que los derechos de los ciudadanos se respeten.

Para el ordenamiento del presente marco jurídico se considerará lo establecido en el “Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

## **4.3.2. Instrumentos Internacionales.**

### **4.3.2.1. Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social.**

Con la firma de convenios referentes a la seguridad social nuestro país se compromete a cumplir sus disposiciones, y en lo relativo al problema del presente documento debo de considerar lo que manifiesta el “Art. 3. Numeral 1. Todo Miembro cuya economía y cuyos recursos médicos estén insuficientemente desarrollados podrá acogerse, mediante una declaración anexa a su ratificación, si las autoridades competentes lo desean, y durante todo el tiempo que lo consideren necesario”<sup>76</sup>.

Mediante este artículo se puede evidenciar que desde la Organización Internacional del Trabajo se ha buscado que la mayoría de la población se encuentre cubierta por los beneficios que brinda la seguridad social, a pesar de que no cuenten con los recursos económicos suficientes podrán acogerse a los mismos, cuyo caso se refleja con las personas con discapacidad que en ocasiones por su condición tienen mayor dificultad para contar con los ingresos económicos que le permitan cubrir los montos para la afiliación a las entidades que integran este sistema.

Complementando esta disposición debemos de considerar lo que establece el Art. 34 numeral 3. “Cuando se haya formulado una declaración en virtud

---

<sup>76</sup> CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Ginebra, 1952, Art. 3.

del artículo 3, la asistencia médica deberá comprender, por lo menos: a) la asistencia médica general, comprendidas las visitas a domicilio; b) la asistencia por especialistas, ofrecida en hospitales a personas hospitalizadas o no hospitalizadas, y la asistencia que pueda ser prestada por especialistas fuera de los hospitales; (c) el suministro de productos farmacéuticos esenciales recetados por médicos u otros profesionales calificados; y (d) la hospitalización, cuando fuere necesaria”<sup>77</sup>.

Al otorgar estos beneficios a las personas con discapacidad que accedan mediante la aplicación de exenciones en la afiliación a la seguridad social, se estaría garantizando el derecho a la salud primordialmente, y así se hará efectivo el buen vivir, ya que la atención medica es de vital importancia para los padecimientos que se derivan de la discapacidad cuya conservación se efectuara con un tratamiento permanente mediante la suministración de medicamentos. Cuya finalidad principal es la conservación, restablecimiento, o mejoramiento de la salud de la persona.

Además es así que en su “Art. 71. Numeral 1. El costo de las prestaciones concedidas en aplicación del presente Convenio y los gastos de administración de estas prestaciones deberán ser financiados colectivamente por medio de cotizaciones o de impuestos, o por ambos medios a la vez, en forma que evite que las personas de recursos económicos modestos tengan que soportar una carga demasiado onerosa y

---

<sup>77</sup> CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MINIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Ley. Cit. Art. 33.

que tenga en cuenta la situación económica del Miembro y la de las categorías de personas protegidas”<sup>78</sup>.

Este numeral afianza la tesis de que para la afiliación a la seguridad social de las personas con discapacidad en especial se debe de considerar, los recursos económicos modestos que obtienen con dificultad, por ello al aplicar las exenciones se estaría conservando e integrando el principio de solidaridad dentro de este sistema.

#### **4.3.2.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

En esta convención podemos encontrar que los Estados que firman este documento se deben comprometer e implementar estas disposiciones dentro de las legislaciones del país, es así que en el reconocimiento del derecho a la salud podemos encontrar el “Art. 25 Salud: ...literal a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas”<sup>79</sup>. Es decir que se indica que para ejercer el derecho a la salud las personas con discapacidad deben contar con exenciones o precios accesibles de acuerdo a la garantía de otro derecho establecido en la legislación ecuatoriana, así pues se podría

---

<sup>78</sup> CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MINIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Ley. Cit. Art.71.

<sup>79</sup> Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 25.

ampliar el acceso de este grupo de personas a la seguridad social y gozar de los beneficios que la misma brinda.

#### **4.3.3. Ley Orgánica de Discapacidades**

En nuestro país se les ha otorgado el reconocimiento de derechos a las personas con discapacidad los mismos que se han plasmado en esta norma legal, específicamente con relación a la problemática hemos de considerar lo que manifiesta el “Art. 19.- Derecho a la salud.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud”<sup>80</sup>.

Puesto que la seguridad social a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presta el servicio público de salud, pues cuenta con la atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral, que es de gran importancia para el tratamiento de las

---

<sup>80</sup> LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, Registro Oficial Suplemento 796, Quito-Ecuador 2016, Pág. 14. Art. 19.

diversas condiciones que sufren las personas que integran este grupo, y con ello se permite conservar una calidad de vida adecuada.

Es así que también reconoce otro derecho a través de la manifestación en su “Art. 82.- Seguridad social.- La seguridad social es un derecho irrenunciable, y será deber y responsabilidad primordial del Estado garantizar y hacer efectivo su pleno ejercicio con respecto de las personas con discapacidad que requieran atención permanente y a las personas y las familias que cuiden de ellas”<sup>81</sup>.

Al estar reconocido como un derecho para las personas con discapacidad, el Estado debe dictar las políticas que permitan el acceso de estas personas en especial que requieran atención permanente, para lo cual es necesario se implementen las exenciones en el monto de la afiliación, para que así puedan gozar de los beneficios de la misma.

Es evidente que dentro de este derecho, se da la apertura para que este grupo de atención prioritaria ingrese a uno de los regímenes de seguridad, tal y como lo establece su “Art. 83.- Afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- El Estado garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la afiliación voluntaria, con los mismos servicios y beneficios que la afiliación voluntaria general. Sin requerimiento del examen médico”<sup>82</sup>.

---

<sup>81</sup> LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, Ley. Cit. Pág. 33. Art. 82.

<sup>82</sup> LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, Ley. Cit. Pág. 33. Art. 83.

Es un avance al permitir que las personas con discapacidad puedan acceder a este régimen sin necesidad de encontrarse con la limitación de un examen médico previo, con los mismos beneficios de los demás asegurados, en virtud de ello es necesario que para permitir con mayor garantía y aplicando un beneficio que la constitución otorga como es en la rebaja de los servicios públicos, al igual que las exenciones que se dan en el ámbito tributario, que al incorporarlas dentro de este sistema se hará efectivo con mayor relevancia el ejercicio de este derecho.

#### **4.3.4. Ley de Seguridad Social.**

Dentro de la normativa legal que rige a este sistema encontramos el Art. 7. “Protección a los Discapacitados.- La protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley”<sup>83</sup>. El Estado debe establecer las exenciones, en la afiliación general de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la inclusión social igualitaria, como lo es el derecho al Seguro Social.

Así mismo en este cuerpo legal podemos encontrar en su “Art. 103.- Prestaciones de Salud.- La afiliación y la aportación obligatoria al Seguro General de Salud Individual y Familiar otorgan derecho a las siguientes

---

<sup>83</sup> LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Registro Oficial Suplemento 465, quito Ecuador 2017, Pág., 4. Art. 7.

prestaciones de salud: en su numeral d. Asistencia médica curativa integral y maternidad, que incluye la consulta profesional, los exámenes y procedimientos de diagnóstico, los actos quirúrgicos, la hospitalización, la entrega de fármacos y las demás acciones de recuperación y rehabilitación de la salud”<sup>84</sup>.

Como se puede evidenciar con las prestaciones de la seguridad social, se busca garantizar la salud, a cuyos beneficios podrían acceder las personas con discapacidad en el momento que se apliquen las exenciones en el monto de la afiliación, puesto que por su condición necesitan la asistencia médica, entrega de fármacos y las acciones de rehabilitación que les contribuyan al mantenimiento o mejoramiento de la calidad de vida.

En el mismo artículo manifiesta en sus numerales: “he. Tratamiento de enfermedades crónico degenerativas; y, f. Tratamiento de enfermedades catastróficas<sup>85</sup>”, con ello se puede evidenciar que las personas con discapacidad que poseen este tipo de enfermedades necesitan un tratamiento permanente y por lo general costoso, por ello los beneficios que otorga esta institución son de gran importancia.

---

<sup>84</sup> LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Ley Cit. Pág. 32. Art.103 numeral d.

<sup>85</sup> Ibidem, Art. 103 numerales e y f.

#### **4.4. DERECHO COMPARADO.**

##### **4.4.1. Ley General de la Persona con Discapacidad de la República del Perú**

Debo manifestar que a nivel internacional nuestro país se ha constituido en el referente en el tratamiento jurídico y técnico de las discapacidades a través de los modelos de gestión implementados en la Constitución del 2008, por ello algunas naciones hermanas han formulado sus propias políticas y proyectos para atención a las personas con discapacidad; prueba de ello lo encontramos en la legislación del Perú de la cual se ha considerado analizar el articulado pertinente.

Dentro de la Ley General de la Persona con Discapacidad podemos evidenciar que se garantiza el derecho a la salud de las personas con discapacidad, es así que el Art. 20 manifiesta: “Atención de la salud en las instituciones del Estado Las instituciones del Estado en el campo de la salud, en coordinación con CONADIS, brindan atención en todas sus especialidades a las personas con discapacidad, con la finalidad de alcanzar la recuperación de su salud. Con el mismo objeto, el Ministerio de Salud promueve la participación de instituciones del sector privado para la atención de las personas con discapacidad en los servicios de salud que éstas posean”<sup>86</sup>.

---

<sup>86</sup> Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 27050 – PERÚ, Art. 20.

A diferencia de lo que sucede en nuestro país que la atención en salud no se encuentra coordinado con el Consejo Nacional de Discapacidades, pues el Estado es el ente encargado de garantizar a este grupo de atención prioritaria el ejercicio del derecho a la salud, mediante los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en aquellas instituciones del sector público como privado que presten estos servicios.

Conservando esta línea la legislación Peruana establece en su “Art. 21.- Ingreso a la Seguridad Social, el Estado, promueve el ingreso a la Seguridad Social, de las personas con discapacidad, mediante regímenes de aportación y afiliación regular o potestativa. El CONADIS coordinará un régimen especial de prestaciones de salud asumidas por el Estado para personas con discapacidad severa y en situación de extrema pobreza, el cual será fijado en el Reglamento”<sup>87</sup>.

Es así que la seguridad social de nuestro país, se ha quedado rezagada en la implementación de un régimen especial dentro del sistema que proteja y asista a las personas con discapacidad que no cuenten con los recursos para cubrir el monto que se ha establecido para la afiliación a esta entidad.

Pues buscan la incorporación en el sistema de salud de este grupo de atención prioritaria tal como lo establecen en su “Art. 26.- Aseguramiento

---

<sup>87</sup> Ley General de la Persona con Discapacidad. Ley. Cit. Art. 21

universal.- El Ministerio de Salud emite disposiciones normativas, a fin de incorporar a las personas con discapacidad en los Planes de Aseguramiento en Salud, los mismos que son ejecutados por las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud y las instituciones prestadoras del servicio de salud”<sup>88</sup>.

Mientras que en esa legislación se busca incorporar a las personas con discapacidad al sistema de salud universal, en nuestro país se han otorgado beneficios a las personas con discapacidad de otro tipo como es el acceso a adquirir seguros de salud y de vida privados, a pesar de que el Estado debería velar por su integración al sistema.

Dentro del mismo artículo en su inciso segundo se manifiesta “El Seguro Social de Salud - ESSALUD, emite las disposiciones normativas a fin de incorporar a las Personas con Discapacidad en los seguros sociales de salud que administra. Diseña e implementa acciones en base a las necesidades de salud, rehabilitación funcional, rehabilitación socio-laboral o profesional y apoyo de aquella población con discapacidad asegurada, conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y sus respectivas normas reglamentarias”<sup>89</sup>.

En el Ecuador no se cuenta con una normativa que se encuentre dirigida a la incorporación de este grupo de personas considerando las necesidades que

---

<sup>88</sup> Ley General de las personas con discapacidad, Ley Cit. Art. 26

<sup>89</sup> *Ibidem*, Art. 25. Inciso 2

poseen en cuanto a la rehabilitación funcional y laboral, solo se cuenta con la prestación de salud.

En virtud de esta línea se continúa con lo que establece el “Art. 81.1 El Ministerio de Salud elabora las normas para el diseño e implementación de la estrategia de habilitación y rehabilitación basada en la comunidad para las personas con discapacidad en todos sus niveles, con la participación activa de la comunidad, la familia, las redes promotoras de salud o redes comunitarias. Los Gobiernos Regionales y Locales la implementan”<sup>90</sup>.

Considerando aquello se puede observar que en el país vecino, se le ha otorgado la disposición al Ministerio de Salud para que elabore las normas de diseño e implementación de la estrategia de habilitación y rehabilitación, a favor de las personas con discapacidad, cuya aplicación se realizará en las diversas entidades del sector público y en los diferentes niveles de gobierno, pues mediante esta estrategia buscan el desarrollo de las capacidades de este grupo de atención prioritaria, pues así cuentan con oportunidades en la búsqueda de una fuente de empleo.

Al igual que con una rehabilitación adecuada y oportuna, la persona con discapacidad puede aprender a sobrellevar su condición en el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana, así como incluirse en la sociedad brindando sus capacidades y aportes en proporción a sus limitaciones.

---

<sup>90</sup> Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley Cit, Art. 81

En nuestro país se ha dado el reconocimiento de derechos a las personas con discapacidad, pero aún falta mucho por hacer mediante la implementación de la normativa que garantice el pleno ejercicio de los mismos, es el caso de la seguridad social que no se ha implementado beneficios de exoneración o rebaja en la afiliación a la seguridad social, además no se cuenta con un sistema que permita la habilitación y rehabilitación de estas personas para que puedan llevar una mejor calidad de vida y demuestren sus capacidades mediante el desarrollo de las mismas en las diferentes actividades que desempeñen.

#### **4.4.2. Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (Entre otras) de la República de Argentina.**

Como en todos los países las personas con discapacidad cuentan con derechos que han sido efectivizados en su beneficio, con la finalidad de que puedan llevar una calidad de vida optima, es por ello podemos encontrar en la diversa legislación Argentina como se da el tratamiento de estas personas en lo referente a la seguridad social.

Pues en este país se ha considerado dentro del sistema la incorporación de servicios de asistencia, prevención, órgano rector, lo que se plasma en su "Art. 4. El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguientes servicios: a) Rehabilitación integral, entendida

como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada; c) Regímenes diferenciales de seguridad social; f) Salud y asistencia social”<sup>91</sup>.

Es pues que al igual que en nuestro país el Estado es el que asume la protección de la salud de las personas con discapacidad con la diferencia de que en nuestra legislación se asegura el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, es para todos pues no contamos con un sistema de obras sociales dirigidas a este grupo de atención prioritaria.

Es por ello que en este país dentro de su legislación se ha establecido los beneficios que otorga la seguridad social lo que se puede encontrar en el “Art. 1. Otorgase por la presente ley los siguientes beneficios: en los literales b) Pensiones sociales por invalidez y e) Pensiones sociales a los padres, tutores, guardadores de menores de discapacitados psico o físicamente”<sup>92</sup>.

En aquel país se otorga una pensión de manera directa o por representación de las personas con discapacidad, la cual es cubierta por la seguridad social, más la realidad de nuestro país es diferente pues si se otorga un bono a la persona que posee esta condición siempre que cumpla con los requisitos y no cuente con recursos, es independiente de la seguridad social pues este beneficio se encuentra en otra política.

---

<sup>91</sup> Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados de la República de Argentina, 16 de Marzo de 1981 Art. 4

<sup>92</sup> Ley de Pensiones Sociales, Argentina. Art. 1.

Así encontramos en el “Art. 3. Toda persona mayor de veintiún (21) años que se encuentre incapacitada total y permanentemente para el trabajo y reúna la totalidad de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 2º, tendrá derecho a percibir pensión por invalidez. A los efectos de esta ley se consideran incapacitadas en forma total las personas cuya invalidez produzca una disminución del sesenta y seis (66) por ciento de su capacidad laboral como mínimo”<sup>93</sup>.

En la legislación ecuatoriana podemos encontrar que el porcentaje de discapacidad reconocido para acceder a los derechos determinados es del treinta por ciento y con la mayoría de edad se puede acceder a un trabajo, de acuerdo a las políticas que se han determinado en las diversas normativas del país.

Además se otorga el beneficio de pensión a los menores de veinte y un años de acuerdo a lo que establece el “Art. 6. Se acordará pensión a los menores de veintiún (21) años discapacitados psico o físicamente en forma permanente, cuando justifiquen los siguientes extremos: a) (Texto según Ley 13248) Tener residencia ininterrumpida previa al pedido de pensión en la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) años, con la única excepción de aquellos menores de dos (2) años de edad, con la condición de que sus padres o representantes legales cumplan con ese requisito al momento de hacer efectiva la solicitud. b) Que el menor no se encuentre

---

<sup>93</sup> Ley de Pensiones Sociales, Argentina, Ley. Cit. Art. 3.

amparado por régimen previsional o de retiro alguno, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada de sus padres, tutores, o guardadores, y con los informes que la autoridad de aplicación recabará de los organismos competentes; c) Que no posea el menor, sus padres o representantes legales, bienes suficientes, sean registrables o no, que posibiliten la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud y esparcimiento...”<sup>94</sup>.

En la legislación de nuestro país no contempla en la seguridad social algún tipo de pensión o ayuda económica para las personas que posean algún tipo de discapacidad aun cuando estos sean menores de edad, pues la implementación de algún beneficio así aún no se encuentra contemplado en la normativa ecuatoriana.

En el “Art. 9: Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, exceptuándose las pensiones a los niños, niñas y adolescentes discapacitados conforme el artículo 6° de la presente, cuyo monto equivaldrá al ciento por ciento (100%), deducido el aporte a la Obra Médico Asistencial (IOMA) del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la

---

<sup>94</sup> Ley Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia Pensiones Sociales-Pensiones a Menores Discapacitados, Argentina. Art. 6.

Provincia de Buenos Aires. Los montos serán automáticamente reajustados toda vez que se incrementen los referidos haberes jubilatorios mínimos”<sup>95</sup>.

En el Ecuador también se contempla dentro del régimen mixto de la seguridad social prestaciones en caso de invalidez la misma que se puede dar mediante una pensión contributiva o por la prestación asistencial no contributiva, ambas circunstancias son de carácter vitalicio, pues las mismas van dirigidas a la jubilación de conformidad como lo establece la Ley de Seguridad Social en su artículo 165, pero al hablar de invalidez nos estamos refiriendo a aquella condición que la persona ha adquirido en el cumplimiento de sus funciones laborales, más no de una discapacidad que la persona posee con anterioridad a la afiliación a esta entidad.

#### **4.4.3. Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.**

A pesar de las circunstancias difíciles que atraviesa este país, se ha otorgado derechos y beneficios a las personas con discapacidad, pues es así en el ámbito de la seguridad social tal y como lo establece en su “Art. 17. El Sistema de Seguridad Social garantiza el derecho a la salud y las prestaciones por: maternidad; paternidad; enfermedades y accidentes cualquiera sea su origen, magnitud y duración; discapacidad; necesidades especiales; pérdida involuntaria del empleo; desempleo; vejez; viudedad;

---

<sup>95</sup> LEY REGIMEN DE PENSIONES SOCIALES Argentina Art. 9.

orfandad; vivienda y hábitat; recreación; cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley. El alcance y desarrollo progresivo de los regímenes prestacionales contemplados en esta Ley se regula por las leyes específicas relativas a dichos regímenes.

En dichas leyes se establecerán las condiciones bajo las cuales los sistemas y regímenes prestacionales otorgarán protección especial a las personas discapacitadas, indígenas, y a cualquier otra categoría de personas que por su situación particular así lo ameriten y a las amas de casa que carezcan de protección económica personal, familiar o social en general”<sup>96</sup>.

La seguridad social dentro del régimen obligatorio y campesino cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad, cesantía, y el seguro de Desempleo. En el régimen del seguro campesino se extienden las prestaciones de salud a la familia quedando las demás contingencias para beneficio del jefe de familia, es la realidad que se puede evidenciar en el Ecuador.

Al igual se manifiesta en el “Artículo 64. El Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas comprenderá las siguientes prestaciones: Pensiones de vejez o jubilación, discapacidad parcial permanente, discapacidad total permanente, gran discapacidad, viudedad y

---

<sup>96</sup> LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE Venezuela, Gaceta Oficial N° 37.600Venezuela Art. 17.

orfandad. Indemnizaciones por ausencia laboral debido a: enfermedades o accidentes de origen común, maternidad y paternidad. Asignaciones por cargas derivadas de la vida familiar”<sup>97</sup>.

En este ámbito la legislación de nuestro país ha determinado varios regímenes con la finalidad de cubrir las contingencias a todos sus afiliados de manera eficiente es así que dentro de dichos regímenes se ha establecido la prestación en salud, enfermedad, Maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, Cesantía, y seguro de Desempleo, es así que el beneficio de salud se extiende a los hijos menores de 18 años con la finalidad de precautelar y garantizar una calidad de vida digna.

En Venezuela dentro de su legislación se ha incorporado el “Art. 67. Las pensiones por discapacidad parcial o total permanente y gran discapacidad, las pensiones por viudedad y orfandad causadas con ocasión del fallecimiento de un afiliado o pensionado, y las indemnizaciones por ausencia laboral causadas por discapacidad temporal, todas ellas debido a enfermedad o accidente de origen común, además de las causadas por maternidad y paternidad, serán financiadas con las cotizaciones de empleadores y trabajadores en los términos, condiciones y alcances que establezca la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas.

---

<sup>97</sup> LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Ley Cit. Art. 64. ,

A los efectos de las pensiones por discapacidad parcial o total y gran discapacidad, las pensiones de viudedad y orfandad causadas con ocasión del fallecimiento de un afiliado o pensionado, y las indemnizaciones por ausencia causadas por discapacidad temporal de los trabajadores no dependientes, no se hará diferencia entre las enfermedades y accidentes de origen común y las de origen ocupacional.

En el caso de los trabajadores no dependientes que reciban subsidios para el pago de cotizaciones, indemnizaciones y prestaciones en dinero previstas en este artículo, serán financiadas con cotizaciones del afiliado y aportes eventuales del Estado, en los casos que lo ameriten, conforme a los términos, condiciones y alcances que establezca la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas. A los solos efectos de las cotizaciones y de las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores cuenta propistas, no se hará distinción entre las enfermedades y accidentes de origen común u ocupacional<sup>98</sup>.

Es así que tiene una similitud con lo que sucede en el país, pues contamos con un régimen mixto que se encarga de cubrir las contingencias de invalidez, vejez y muerte: pensión ordinaria de vejez, pensión de vejez por edad avanzada, pensión ordinaria de invalidez, pensiones de viudez y orfandad, subsidio transitorio por incapacidad y prestación asistencial no contributiva por vejez o invalidez, lo cual se encuentra establecido para

---

<sup>98</sup> LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Ley Cit. Art.67

todas las personas afiliadas pues dentro de este sistema no se ha implementado un régimen que se preocupe por el tratamiento de las personas con discapacidad, existe una diferenciación cuando la enfermedad es o no de tipo profesional.

En el caso de los trabajadores independientes con discapacidad dentro de la normativa solo se encuentra establecido un régimen de afiliación voluntaria, en el cual no se ha instituido la aplicación de los derechos de exoneración y rebaja para que este grupo de personas puedan afiliarse al sistema y así ser asistidos y protegidos cuando sufran algún tipo de contingencia o por su misma condición necesiten de tratamientos permanentes y continuos que conserven su estado de salud en condiciones óptimas para que puedan desarrollarse en las diversas actividades cotidianas.

En Venezuela se ha implantado en su legislación un Régimen Prestacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas, para las personas que tienen algún tipo de discapacidad, tal como lo establece su "Art. 96. Las pensiones por discapacidad parcial o total permanente y gran Discapacidad, las pensiones de viudedad y orfandad, así como los gastos funerarios causados por el fallecimiento del trabajador o pensionado y las indemnizaciones por ausencia laboral causada por discapacidad temporal, todas ellas debido a enfermedad ocupacional o accidente de trabajo, serán financiadas con cotizaciones del empleador en los términos, condiciones y alcances que establezca la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y

Medio Ambiente de Trabajo. Las prestaciones en dinero previsto en esta Ley y en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo serán pagadas por la Tesorería de Seguridad Social, a cargo de los fondos de este régimen, y administradas por la misma.

Las prestaciones de atención médica integral, incluyendo la rehabilitación del trabajador, y las prestaciones de capacitación y reinserción laboral serán financiados por el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud el Trabajo a los Regímenes Prestacionales de Salud y Empleo respectivamente Recreación de los Trabajadores<sup>99</sup>.

Cuando se ha adquirido una enfermedad profesional se otorga una pensión al trabajador por parte de la seguridad social, cubriendo la prestación de salud, tratamiento y rehabilitación del trabajador, Pero en caso de que la persona posea una discapacidad con anterioridad no es beneficiaria de dicha pensión, ni para su acceso no se establece ninguna diferenciación de los demás afiliados, se ha eliminado el examen para determinar la discapacidad, es decir en la actualidad para la afiliación a esta entidad no se requiere de dicho examen.

---

<sup>99</sup> LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Ley Cit. Art. 96.

#### **4.4.4. Ley Reformatoria al Sistema General de Seguridad Social de la República de Colombia.**

Al igual que los demás países, este Estado ha implementado algunas medidas para proteger y conservar el derecho a la salud de las personas con discapacidad, lo que se establece en su art. 18, determina la gratuidad de los servicios y medicamentos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y enfermedades catastróficas, de Sisbén 1 y 2<sup>100</sup>.

En nuestro país no se implementado dentro del sistema de seguridad social un sistema que se encargue del tratamiento de las personas con discapacidad de manera especializada, pues de forma general, si existe el acceso a los servicios de salud, siempre que se cumpla con el monto establecido para la afiliación al sistema.

De igual manera el Art. 66 de la ley 1438 de 2011 indica: “Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estipula que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial”<sup>101</sup>.

Dentro de este marco nuestro país ha establecido en el régimen de la seguridad social la protección a las personas con discapacidad que no se encuentren afiliados al régimen Obligatorio, tendrá el carácter de una

---

<sup>100</sup> LEY REFORMATORIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, 2011, Colombia. Art. 15.

<sup>101</sup> Ibidem. Colombia Art. 66.

prestación asistencial, la misma que será financiada por una contribución del Estado.

Incluye coberturas preferentes y diferenciales agrupadas por ciclos vitales así, lo establece en su “Art. 86. Atención a Personas Menores con Discapacidad. La atención a las personas desde la etapa prenatal a menores de 6 años con discapacidad física, sensorial o cognitiva, conlleva el derecho a las evaluaciones y atenciones pertinentes realizadas por profesionales de la salud y a todas las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo”<sup>102</sup>.

En este ámbito nuestro país no cuenta con coberturas preferentes para las personas con discapacidad en el sistema de seguridad social, ni tampoco se han implementado los rangos de edad para la atención de los niños y adultos que posean algún tipo y grado de discapacidad.

En concordancia a lo manifestado anteriormente se establece el siguiente “Art. 102. Atención a Personas Menores con Discapacidad. Las personas de 6 años a menores de 14 años con discapacidad física, sensorial o cognitiva, tienen derecho a las evaluaciones y atenciones pertinentes realizadas por profesionales de la salud y a todas las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo”<sup>103</sup>.

---

<sup>102</sup> LEY REFORMATORIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Ley Cit. Art. 86.

<sup>103</sup> LEY REFORMATORIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Ley Cit. Art. 102.

Es así que en aquel país se ha implementado unos rangos de edad para la atención de las personas con discapacidad con una atención preferente y cuyos montos son cubiertos por el Estado.

También se ha establecido el “Art. 117. Atención a Personas Menores con Discapacidad. Las personas de 14 años a menores de 18 años con discapacidad física, sensorial o cognitiva, tienen derecho a las evaluaciones y atenciones pertinentes realizadas por profesionales de la salud y a todas las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo”<sup>104</sup>.

Pues en el Ecuador dentro de la normativa de la seguridad social aún falta mucho por hacer para el reconocimiento y garantía de las personas con discapacidad que no cuenten con una fuente de ingresos permanentes para cubrir con el monto para la afiliación al sistema.

Además se debería implementar dentro del sistema de la seguridad social, mecanismos que garanticen la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, con lo que se busca potenciar las capacidades que estas poseen, mediante la capacitación de como conllevar las limitaciones que se presentan en el entorno debido a la discapacidad y así incluirse de manera adecuada dentro de las diversas culturas existentes en la sociedad ecuatoriana, recuperando con ello su dignidad y mejorando su calidad de vida.

---

<sup>104</sup> *Ibidem*. Art. 107.

Evidenciando las políticas que se han implementado en los países antes mencionados, se puede decir que a nivel mundial las personas con discapacidad han tenido un gran avance en el reconocimiento de derechos que permitan restablecer su dignidad como persona, otorgándoles oportunidades en el desempeño de sus capacidades, pues así los diferentes Estados se han convertido en garantes de la conservación de la salud.

A través de la implementación de algunos regímenes dentro de los sistemas de salud, que llevan diversas denominaciones de conformidad al país en que nos encontremos. Dicho avance se ha podido evidenciar con mayor fuerza en uno de los países antes indicados, en el cual se incorpora a las personas con discapacidad en el sistema de seguridad social, mediante la entrega de una pensión de la cual se toma un aporte mínimo para invertirlos en las diferentes prestaciones sociales dirigidas a estos grupos.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS.**

### **5.1. Materiales Utilizados**

En la presente investigación jurídica he utilizado como material de apoyo lo siguiente:

Computadora: Con la ayuda de este material he podido encontrar diversos documentos en archivo pdf, que han constituido el soporte de la presente investigación, la elaboración de los avances y de diapositivas.

Obras: En la investigación he utilizado algunos libros que me han permitido la obtención de información para el desarrollo de la temática.

Teléfono Celular: Este implemento me ha servido para la captura de información y evidencias, como lo es la grabación de las entrevistas y la aplicación de las encuestas.

Retroproyector (infocus): Con la ayuda de este implemento mediante la utilización de diapositivas he podido dar a conocer la información obtenida de la investigación realizada.

Separatas de texto: Mediante la utilización de este material he podido separar la información relevante respecto de la temática.

Hojas: Este material lo he utilizado para la presentación de los diferentes borradores e informes de la investigación.

Copias: A través de las copias he podido recopilar información concordante con la problemática, para el desarrollo de la revisión de literatura.

Internet: Con esta herramienta he podido investigar diversos archivos y leyes que permitan fundamentar la investigación.

## **5.2. Métodos.**

En la presente investigación socio-jurídica se aplicaron diversos métodos que me señalaron el camino a seguir en el desarrollo de la presente investigación.

**Método Científico:** este método fue aplicado en la búsqueda de información pertinente referente a la temática de investigación, el mismo que fue plasmado en el marco conceptual y doctrinario.

**Método Descriptivo:** este método me permitió realizar una descripción de la problemática planteada de conformidad a la realidad y normativa existente, fue aplicada en la revisión de literatura.

**Método Inductivo:** fue aplicado mediante el análisis de las normativas referentes a los derechos de las personas con discapacidad frente al seguro social, dentro de la Revisión de Literatura.

**Método Deductivo:** la aplicación de este método se dio en el análisis de la normativa de los derechos de las personas con discapacidad y en la búsqueda de la historia de los puntos establecidos en la temática, lo que se encuentra en la revisión de literatura.

**Método Analítico Sintético:** fue aplicado en el marco jurídico y de derecho comparado, mediante el análisis de la normativa referente a los derechos de las personas con discapacidad en la seguridad social.

**Método Estadístico:** la aplicación de este método se puede evidenciar al momento de presentar los resultados de la aplicación de las técnicas de investigación a través del estudio de campo realizado.

**Método Comparado:** la efectivización de este método se encuentra dentro del derecho comparado de la investigación, mediante el análisis de la legislación de Perú, Argentina, Venezuela y Colombia, frente a la realidad de nuestra Legislación.

**Método Histórico:** mediante la realización de un estudio histórico de los puntos fundamentales que se derivan de la problemática, lo que se encuentra plasmado dentro del marco doctrinario.

### **5.3. Técnicas**

En la presente investigación jurídica me apoyé en las siguientes técnicas:

Encuesta: La presente técnica de encuesta fue aplicada a treinta personas conocedores de la temática, que se encuentran en el Cantón Loja, quienes respondieron aún banco de seis preguntas establecidas en el cuestionario utilizado para el efecto.

Entrevista: esta técnica fue dirigida a cinco personas especialistas, quienes responderán a un cuestionario de cinco preguntas planteadas.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Resultados de las Encuestas.

La presente técnica de encuesta fue aplicada a treinta profesionales de la ciudad de Loja, mediante un banco de seis preguntas, cuyos resultados han sido tabulados y se presentan a continuación:

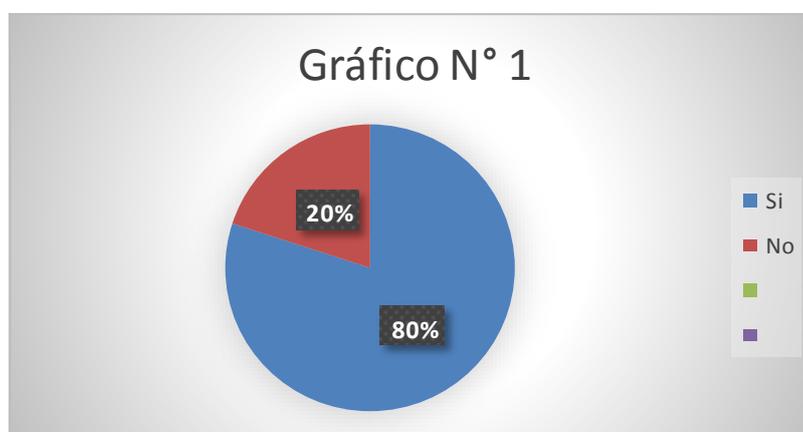
**Primera Pregunta:** ¿Conoce usted, los derechos de inclusión económica y social que asisten a las personas con discapacidad?

**Cuadro Estadístico N° 1**

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de la ciudad de Loja.

**Autora:** Amelia Stefanía González Parra



**Interpretación:** En esta pregunta 24 personas que corresponden al 80%; escogieron la opción del sí; indican que los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales como son los de salud, derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, entre otros derechos que se encuentran contemplados en las normas internas del país; mientras que 6 personas que representan el 20%, eligieron el no, manifestando que no conocen los derechos, que amparan a las personas con discapacidad.

**Análisis:** De los resultados obtenidos puedo evidenciar que la mayoría de los encuestados si conocen de manera general los derechos de salud, seguridad social, trabajo, educación entre otros, que asisten a las personas con discapacidad, ya sean aquellos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador o en la Ley Orgánica de discapacidades, los mismos que por diversas formas han sido socializados de diferentes maneras lo que les permite exigir su cumplimiento, , partiendo de lo manifestado anteriormente debo establecer que las personas encuestadas conocen que este grupo de atención prioritaria posee el derecho a la seguridad social, pero lo que conocen acerca de este derecho se encuentra vinculado al derecho al trabajo, pues saben que al tener una fuente de trabajo posee el derecho a estar afiliado a esta entidad. En cambio la minoría no posee un conocimiento de los derechos que se han reconocido a favor de este grupo de atención prioritaria y al desconocerlos no exigen su cumplimiento.

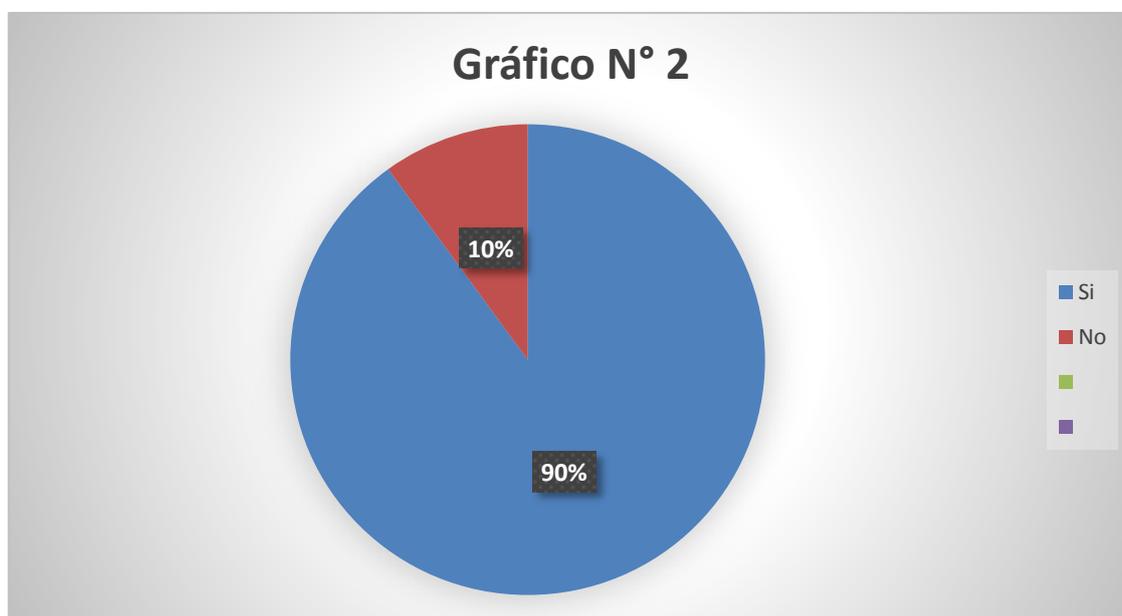
**Segunda Pregunta:** ¿Está usted de acuerdo que se apliquen exenciones (rebajas) en el monto de afiliación a la Seguridad Social de las personas con discapacidad?

Cuadro Estadístico N° 2.

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	27	90%
No	3	10%
<b>Total</b>	30	100%

**Fuente:** Profesionales de la Ciudad de Loja

**Autora:** Amelia Stefanía González Parra



**Interpretación:** En esta interrogante 27 personas que equivalen al 90%, eligieron la opción del sí, puesto que la mayoría de las personas con discapacidad poseen bajos recursos económicos y las dificultades para acceder a una fuente de empleo son mayores; mientras que 3 personas que conforman el 10% seleccionaron la opción del no, porque consideran que deben tener los mismos derechos y obligaciones que los demás y perciben un salario justo que cubran los aportes de la seguridad social.

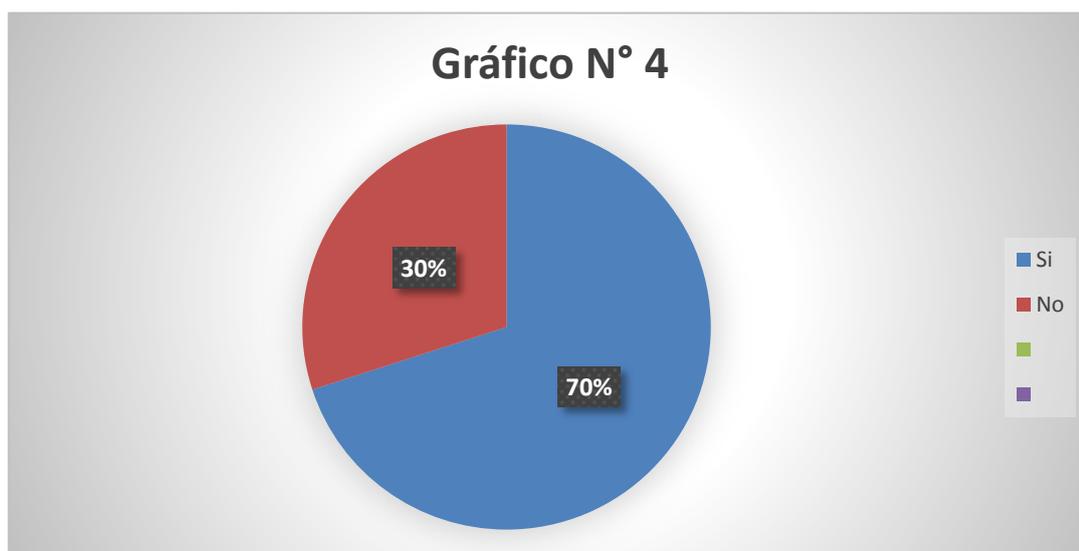
**Análisis:** De los presentes resultados obtenidos comparto la opinión de la mayoría de las personas a las que se aplicó la encuesta, ya que las personas con discapacidad en su gran mayoría no cuentan con una fuente de ingresos permanentes puesto que son trabajadores independientes, vendedores ambulantes, y no cuentan con un ingreso fijo que le permita cubrir el monto de afiliación mes a mes a esta institución; mientras que no estoy de acuerdo con la minoría de la población encuestada, es verdad que todas las personas poseen los mismos derechos, pero se debe considerar que este grupo por su condición tienen mayor dificultad para acceder a una fuente de empleo que le permita tener ingresos mensuales para cubrir con este monto y con los gastos que por lo general se derivan de tratamientos permanentes que deben seguir para conservar su salud.

**Tercera Pregunta:** ¿Considera usted que la falta de normatividad influye en la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad en materia de seguridad social?

Cuadro Estadístico N° 4

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de la ciudad de Loja  
 Autora: Amelia Stefanía González Parra



**Interpretación:** En esta pregunta 21 personas escogieron la opción del sí, que corresponde al 70%, de tal modo que al no existir la legislación adecuada no se puede cumplir con lo que no está establecido, lo que conlleva a la vulneración de derechos, ya que la norma es de carácter general pues no especifica los beneficios para las personas con discapacidad; mientras que 9 personas correspondientes al 30%

respondieron al no, en vista de que falta la sensibilización del resto de personas, y al ser una conquista de este grupo no vulnera derechos, más bien los garantiza.

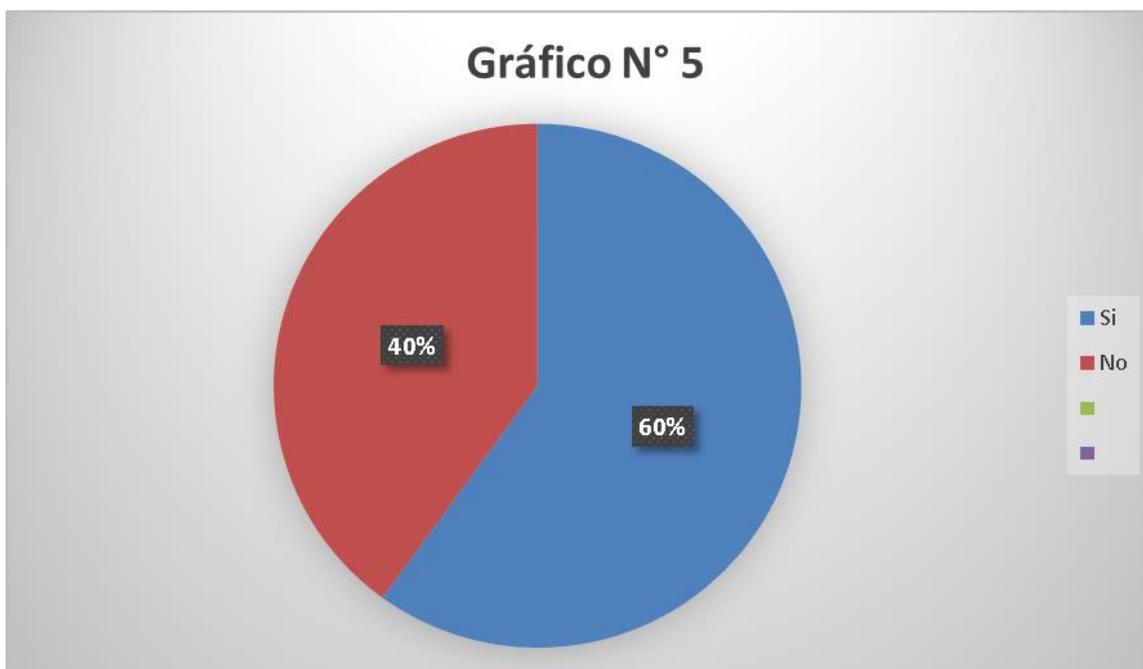
**Análisis:** De los resultados obtenidos en la presente interrogante, estoy de acuerdo con la mayoría, puesto que al no existir la normatividad que garantice los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la seguridad social, se puede decir que esto influye en la vulneración de los derechos; por lo que no estoy de acuerdo con la minoría que establecen que al ser una conquista por parte de este grupo de atención prioritaria no se están vulnerando derechos.

**Cuarta Pregunta:** ¿Considera usted que con la aplicación de exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social, se garantizará la inclusión económica y social de las personas con discapacidad?

Cuadro Estadístico N° 5

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	18	60%
No	12	40%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de la ciudad de Loja  
**Autora:** Amelia Stefanía González Parra.



**Interpretación:** En esta pregunta 18 personas que equivalen al 60% escogieron la opción del sí; porque se garantizará mediante la seguridad social el derecho a la salud y así obtendrán beneficios que presta esta institución como es la jubilación; en cambio que 12 personas correspondiente al 40%, eligieron el parámetro del no, manifestando que no existen garantías en las leyes y que no solo con la afiliación se garantizará sino que con un trato adecuado.

**Análisis:** Estoy de acuerdo con la mayoría de los encuestados puesto que con la aplicación de exenciones en el ámbito de la seguridad social a favor de las personas con discapacidad se busca garantizar sus derechos en especial el de la salud, puesto que por su condición requieren tratamientos permanentes y costosos que sus ingresos no les permiten costearse, es así que con la afiliación a la seguridad social podrán conservar su estado de

salud al beneficiarse de la asistencia médica y la entrega de medicina; en cambio lo que establece la minoría de los encuestados considero que si bien con la afiliación no se resuelven todos los obstáculos de las personas con discapacidad en este ámbito, si se tiene un gran avance puesto con ello se tiene acceso a los mecanismos pertinentes para la conservación de la salud y por ende que la discapacidad se mantenga en una condición adecuada.

**Quinta Pregunta:** ¿Está de acuerdo que se elabore un proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social, por no garantizar las exenciones en el pago del seguro social de las personas con Discapacidad?

Cuadro Estadístico N° 6

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de la Ciudad de Loja

**Autora:** Amelia Stefania González Parra



**Interpretación:** De los resultados obtenidos en este parámetro se debe establecer que 24 personas equivalentes al 80%, si consideran que se debe realizar un proyecto de reforma, puesto que la ley es de carácter general y al realizarse este proyecto se estaría beneficiando a todas las personas con discapacidad, garantizando un futuro mejor mediante la jubilación; mientras que 6 personas perteneciente al 20% de los encuestados manifestaron su postura por la opción del no, en vista de que consideran que ya se encuentra establecido en la ley pero que no se da su cumplimiento.

**Análisis:** En virtud de este resultado puedo decir que es factible la realización del proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social, en la cual se implementen las exenciones en el monto de afiliación a favor de las personas con discapacidad puesto que con ello se estaría ampliando el acceso de este grupo de atención prioritaria a acceder a los beneficios que esta institución brinda y así se estaría cubriendo a la mayor población de personas que posean algún tipo de discapacidad, en cambio no estoy de acuerdo con el 20% de las personas que colaboraron en la encuesta puesto que dentro de la normativa legal no se contempla en el ámbito de la seguridad social las exenciones y por ende no se da su cumplimiento.

## 6.2. Resultados de la Entrevista

La presente técnica de entrevista fue aplicada a cinco profesionales del Derecho de la ciudad de Loja, conocedores de la temática, de quienes obtuve los siguientes resultados:

**Primera Pregunta:** ¿Considera usted que los derechos garantizados en la Constitución a favor de las personas con discapacidad se están cumpliendo en la seguridad social?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** El derecho al Buen Vivir suena hermoso en la Constitución, pero en la realidad no se garantiza el respeto a este derecho en todas las personas, más aún en aquellas que poseen una condición de discapacidad en el ámbito de la seguridad social, no considero que se están cumpliendo porque no se encuentran establecidas las exenciones que deben existir conforme el reconocimiento realizado en la Ley de Discapacidades

**Segundo Entrevistado:** Considero que no se están cumpliendo ya que el tema que nos atañe en este momento, como es la seguridad social a lo que desde mi punto de vista deben tener acceso las personas con discapacidad, pero al momento de que no se les está dando un beneficio como es la exención, si no en cuanto a la Seguridad Social que al contrario se las

considera igual que las demás personas al pagar el monto de la afiliación, creo que se están vulnerando ciertos derechos de estas personas, como sabemos no cuentan con los recursos suficientes en la mayoría de los casos y por lo tanto, no se está aplicando la ley, en igualdad de condiciones como se lo hace en las diversas instituciones y entidades del sector público.

**Tercer Entrevistado:** En ciertos puntos se han reafirmado derechos constitucionales, pero en la seguridad social no se aseguran, ya que a las personas con discapacidad se las trata como personas sin esta condición, siendo personas vulnerables que de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador no se garantiza este derecho.

**Cuarto Entrevistado:** Considero que aún falta mucho por hacer, en cuanto a la seguridad social de las personas con discapacidad, ya que no se está aplicando el descuento adecuado a este grupo de atención prioritaria, reconocidos así por la Constitución.

**Quinto Entrevistado:** No, hay muchas cosas que no están cumpliéndose por lo que considero que se debería realizar un cambio en beneficio de las personas con discapacidad.

**Comentario de la Investigadora:** Debo partir indicando que si bien es cierto que a las personas con discapacidad, se les ha otorgado derechos que en su gran mayoría con dificultad han sido ejercidos pero en cuanto a la

seguridad social, no ha existido un avance significativo, puesto que se las considera igual que las demás personas en el momento de su afiliación a esta entidad que presta servicios públicos, es decir, que por parte de esta institución no se presta la atención adecuada en la atención de estas personas, ya que no se está efectivizando los derechos pertinentes garantizados en la Constitución a favor de las personas con discapacidad.

**Segunda Pregunta:** ¿Considera usted que se están vulnerando los derechos de las personas con discapacidad en la seguridad social, al no aplicarse las exenciones en el monto de afiliación a esta entidad?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Considero que se vulneran derechos en todas las personas ya que todas somos iguales ante la ley y las personas con capacidades diferentes están siendo vulneradas en el momento que no reciben los beneficios que deberían recibir por sus capacidades diferentes que tienen ante las demás personas, pero también es cierto que en el ámbito de la seguridad social debería hacerse cambios en esta entidad, sino en la misma Ley de Discapacidades donde se establezca con claridad en que nomás se deben considerar las exenciones en el ámbito de las discapacidades.

**Segundo Entrevistado:** Claro que sí, porque no se los está beneficiando del pago con una cantidad menor y así se les facilitaría el acceso a la salud también.

**Tercer Entrevistado:** Como manifesté en líneas anteriores se vulnera el derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto en la seguridad social no se aplican las exenciones en el monto de afiliación, puesto que el valor a pagar es el mismo que las personas que no tienen discapacidad esto es el valor de 65 dólares en la seguridad voluntaria

**Cuarto Entrevistado:** Efectivamente el Estado debería garantizar las exenciones en cuanto al monto que deberían pagar las personas con discapacidad independientemente del tipo que esta sea (física, mental, etc.).

**Quinto Entrevistado:** Definitivamente, porque se habla de un seguro universal, planteando que todos tienen derecho, y pues si se permite que las personas con discapacidad se afilien considero que sea con todos los beneficios.

**Comentario de la Investigadora:** Considero que al no contemplarse las exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social, se está vulnerando este derecho reconocido como tal en La Norma Suprema del país y a su vez los parámetros que esta contempla como es el de la salud, ya que la gran mayoría de las personas con discapacidad no cuentan con los

recursos suficientes para cubrir dicho monto y hacerse acreedores con ello a los beneficios que se prestan en el sistema, garantizando así que la condición de discapacidad de las personas se mantenga estable mediante una atención médica y un tratamiento adecuado.

**Tercera Pregunta:** ¿Considera usted que se está limitando el acceso de las personas con discapacidad a beneficiarse de las prestaciones de la seguridad social al, no aplicar exenciones en el monto de afiliación?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Se limita el ingreso y no pueden acceder más personas a ser parte de la seguridad social, hablando específicamente de las personas con discapacidad, de pronto a que no alcanzan a cubrir mes a mes el valor económico para poder aportar a esta entidad, pudiendo establecer mediante las normas la exención correspondiente.

**Segundo Entrevistado:** Si, ya que debemos tener en cuenta que al momento de tener una discapacidad, no tienen la misma capacidad económica en la mayoría de los casos como lo tendría una persona común, ya que por sus limitaciones no pueden realizar un trabajo en igualdad de condiciones que otra persona.

**Tercer Entrevistado:** Claro que se limita el acceso, ya que la mayoría de personas con discapacidad, no cuenta con recursos suficientes para acceder a este servicio.

**Cuarto Entrevistado:** Considero que se está vulnerando este derecho, ya que muchos ecuatorianos con discapacidad, necesitamos de la seguridad social porque no están establecidas las exenciones para las personas con discapacidad por lo que considero necesario, que el Estado de manera prioritaria debe garantizar el acceso a este derecho.

**Quinto Entrevistado:** Por su puesto, falta implementarlas y con urgencia porque al momento que se afilia una persona que adquiere este derecho a los tres o seis meses no cuente con todos los beneficios no resultaría beneficioso afiliarse

**Comentario de la investigadora:** Al no contemplarse las exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social a favor de las personas con discapacidad, efectivamente se está limitando en el ejercicio de este derecho, puesto que la gran mayoría de estas personas no cuentan con una fuente de ingresos permanente, ya que no poseen un trabajo estable que les permita cubrir de manera adecuada los aportes establecidos en este régimen, por lo antes manifestado y al no realizar el pago, lógicamente no podrían acceder a los beneficios que se establecen en el sistema de seguridad social a favor de sus afiliados.

**Cuarta Pregunta:** ¿Considera usted que con la implementación de las exenciones en la afiliación a la seguridad social, se garantizará este derecho al igual que el derecho a la salud reconocidos en la Constitución y la Ley de Discapacidades, para este grupo de atención prioritaria?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** El acceso a la seguridad social y a la salud la tienen todos los ecuatorianos, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador sin perjuicio de que se considere algún tipo de exención, se está garantizando en parte un ingreso libre por lo que manifiesta la Constitución de una seguridad social universal particularmente.

**Segundo Entrevistado:** Tal vez no se garantizaría del todo, pero si se mejoraría y se garantizaría un adecuado acceso de estas personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, como lo establece la Constitución y así mismo se haría efectivo el principio de igualdad mencionado en el mismo cuerpo legal.

**Tercer Entrevistado:** Si se garantizan en parte, el derecho a la seguridad social al igual que el derecho a la salud, pero se podría hacer mucho más para efectivizar estos derechos al ser personas vulnerables y de atención prioritaria.

**Cuarto Entrevistado:** debo indicar que así, habría un gran avance para que las personas con discapacidad sean beneficiarios de la seguridad social y por ende tengan derecho a la salud y a otros beneficios de ley.

**Quinto Entrevistado:** Si, al darse se cumpliría una parte de la afiliación se debería buscar la manera para que los beneficios sean totales y así se logre una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Comentario de la Investigadora:** Pues con la implementación de estas exenciones en este ámbito, se reafirmaría de manera efectiva el goce del derecho a la seguridad social y por ende el de la salud de las personas con discapacidad, garantizando así pues que estas personas accedan a tratamientos y atención médica acorde a los diversos padecimientos que posean, conservando así su condición de vida de manera estable y con un nivel adecuado.

**Quinta Pregunta:** ¿Considera usted que se debería realizar un proyecto de reforma a la Ley de Seguridad social, tendiente a implementar las exenciones en la afiliación a la Seguridad Social, a favor de las personas con discapacidad?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** No solo en la ley de Seguridad Social sino en la Ley de Discapacidades, porque es la ley que permite y regula el accionar y las

actividades de las discapacidades, consecuentemente si es factible que se haga una reforma a estas dos normas que he mencionado, en el sentido de hacer constar que deben existir exenciones de acuerdo al tipo de discapacidades existentes.

**Segundo Entrevistado:** Considero que sí, porque sería de gran beneficio e importancia para este grupo de atención prioritaria, ya que en primer lugar y en su mayoría no cuentan con los recursos económicos para cancelar estos valores, como se encuentran establecidos en la actualidad y así tener acceso a la seguridad social, pero si al momento de establecer las exenciones en las leyes de seguridad social para dicho grupo, si se garantizaría el buen vivir accediendo a los beneficios de salud que el Estado ofrece a todos los ciudadanos por ser parte de este país.

**Tercer Entrevistado:** Considero que se debería realizar un proyecto, de reforma a la Ley de Seguridad Social, donde se establezcan las exenciones a favor de las personas con discapacidad, asegurando los derechos consagrados en la constitución de la República del Ecuador, ya que son personas consideradas como vulnerables y de atención prioritaria.

**Cuarto Entrevistado:** Estoy totalmente de acuerdo, que se debería realizar una reforma dentro del régimen de la seguridad social, para las personas con discapacidad visual, física, intelectual, etc., para que tengan derecho a estos beneficios.

**Quinto Entrevistado:** Si, totalmente de acuerdo esto se debería hacer con urgencia, porque caso contrario no podríamos aspirar a nada, además es interesante el proyecto que va ir en beneficio de las personas con discapacidad.

**Comentario de la Investigadora:** Con la realización de este proyecto se daría un gran avance en el establecimiento de mecanismos para la efectivización de este derecho en beneficio de las personas con discapacidad, con la implementación de las exenciones en el monto de afiliación se garantizaría el mayor acceso de este grupo de atención prioritaria, ya que así aquellos que en la actualidad no cuentan con los recursos suficientes para cubrir dicho monto, con el establecimiento de este beneficio en la Ley de Seguridad Social, podrán satisfacer el valor a pagar, con lo cual podrán hacer efectivo el tratamiento médico y farmacéutico adecuado para cada caso.

Pues al contemplarse tanto en la Constitución y en la Ley de Discapacidades, el derecho a exenciones o rebajas aplicables en los servicios públicos y en el régimen tributario, considero necesario y pertinente que este beneficio se debería extender al régimen de la seguridad social, con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan acogerse a las prestaciones que se brindan en este sistema, en virtud del cual se garantizaría un nivel de vida acorde al régimen del buen vivir establecido en nuestro país.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de los Objetivos**

En la presente investigación jurídica estructuré en el proyecto un objetivo general y tres objetivos específicos, los mismos que procedo a verificarlos de la siguiente manera:

#### **7.1.1. Objetivo General**

**“Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los derechos de las personas con Discapacidad, en relación a los derechos de Inclusión Social y Económica, frente a la afiliación al Seguro Social”.**

El presente objetivo general ha sido verificado satisfactoriamente conforme lo demuestro a continuación, mediante la realización de un estudio conceptual, dentro de la revisión de literatura donde son analizadas las siguientes temáticas: definición de persona, discapacidad, persona con discapacidad, afiliado, exención, derecho de inclusión social y económica; en lo concerniente a lo doctrinario se verificó con los temas establecidos a continuación: antecedentes históricos de la Seguridad Social, regímenes de afiliación, origen y evolución histórica de la discapacidad y exención en el pago a la Seguridad Social; en lo concerniente a la parte jurídica se procedió a analizar e interpretar normas jurídicas relacionadas sobre la aplicación de

exenciones en la afiliación a la seguridad social de las personas con discapacidad, Que constan en la Constitución de la República del Ecuador, en los Instrumentos Internacionales como son El Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Discapacidades y Ley de Seguridad Social. De esta manera queda plasmada la verificación del objetivo general que contribuyó al desarrollo de la presente tesis.

### **7.1.2. Objetivos Específicos**

El primer objetivo específico corresponde a: **“Determinar la vulneración de derechos que se dan por la falta de Ley, frente a las exenciones, que deben cumplirse en la Ley de Seguridad Social, a fin de garantizar los derechos de Inclusión Social y Económica de las personas con Discapacidad”**. El mismo que fue verificado mediante la aplicación de la entrevista en la pregunta 2 que establece ¿Considera usted que se están vulnerando los derechos de las personas con discapacidad en la seguridad social, al no aplicarse las exenciones en el monto a la afiliación a esta entidad? A lo que respondieron satisfactoriamente manifestando que se están vulnerando dichos derechos en el momento que no reciben los beneficios que deberían recibir por su discapacidad, por cuanto en la seguridad social no se aplica las exenciones en el monto de afiliación, puesto que el valor a pagar es el mismo que las personas que no tienen discapacidad.

El segundo objetivo específico corresponde a **“Establecer la falta de normatividad de los derechos de las personas con Discapacidad, en el régimen de Seguridad Social”**, este objetivo se verificó en la aplicación de la encuesta lo que se encuentra plasmada en la pregunta 3 en la que se estableció la siguiente interrogante ¿Considera usted que la falta de normatividad influye en la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad en materia de seguridad Social?, en cuya respuesta se estableció que de tal modo que al no existir la legislación adecuada no se puede cumplir con lo que no está establecido, lo que conlleva a la vulneración de derechos, ya que la norma es de carácter general pues no especifica los beneficios para las personas con discapacidad. En la entrevista en la pregunta 3 se ha establecido ¿Considera usted que se está limitando el acceso de las personas con discapacidad a beneficiarse de las prestaciones de la seguridad social al, no aplicar exenciones en el monto de afiliación?, a lo que han respondido Se limita el ingreso y no pueden acceder más personas a ser parte de la seguridad social, hablando específicamente de las personas con discapacidad, de pronto a que no alcanzan a cubrir mes a mes el valor económico para poder aportar a esta entidad, pudiendo establecer mediante las normas la exención correspondiente.

El tercer objetivo específico corresponde a **“Realizar una propuesta de reforma legal a la Ley de Seguridad Social tendiente a implementar las exenciones en la afiliación en la Seguridad Social, a favor de las personas con Discapacidad”**, cuya verificación se ha realizado en la encuesta en la pregunta 5 estableciendo ¿Está de acuerdo que se elabore

un proyecto de reforma a la Ley de Seguridad social, por no garantizar las exenciones en el pago del seguro social de las personas con Discapacidad? A lo que han respondido consideran que se debe realizar un proyecto de reforma, puesto que la ley es de carácter general y al realizarse este proyecto se estaría beneficiando a todas las personas con discapacidad, garantizando un futuro mejor mediante la jubilación; al igual que en la entrevista en la pregunta 5 que establece Considera usted que se debería realizar un proyecto de reforma a la Ley de Seguridad social, tendiente a implementar las exenciones en la afiliación en la Seguridad Social, a favor de las personas con Discapacidad a lo que manifestaron Considero que sí, porque sería de gran beneficio e importancia para este grupo de atención prioritaria, ya que en primer lugar y en su mayoría no cuentan con los recursos económicos para cancelar estos valores, como se encuentran establecidos en la actualidad y así tener acceso a la seguridad social, pero si al momento de establecer las exenciones en las leyes de seguridad social para dicho grupo, si se garantizaría el buen vivir accediendo a los beneficios de salud que el Estado ofrece a todos los ciudadanos por ser parte de este país .

## **7.2. Contratación de Hipótesis**

La presente tesis en el proyecto legalmente aprobado consta la siguiente hipótesis “Existe vulneración a los derechos de las personas con Discapacidad, en lo concerniente a la inclusión social y económica, por no

garantizar las exenciones en el pago del seguro social de las personas con Discapacidad”, esta hipótesis ha sido contrastada satisfactoriamente a través del desarrollo de ciertas categorías como son personas, discapacidad, personas con discapacidad, afiliado, exención, derecho de inclusión social y económica, Seguro Social, dentro de la revisión de literatura.

Además se logra contrastar la presente hipótesis con la aplicación de encuestas las mismas que en su pregunta 2 hacen referencia a la aplicación de exenciones que se encuentran dentro de sus competencias, ya que la mayoría de las personas con discapacidad poseen bajos recursos económicos y las dificultades para acceder a una fuente de empleo son mayores.

De igual forma en la aplicación de la entrevista en la pregunta 2 referente a la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la seguridad social, se ha establecido que no se aplican las exenciones en el monto de afiliación, puesto que el valor a pagar es el mismo que las personas que no tienen discapacidad, lo que es evidente en el momento que no reciben los beneficios que deberían recibir por sus capacidades diferentes que tienen ante las demás personas, pero también es cierto que en el ámbito de la seguridad social debería hacerse cambios en esta entidad. Y en la interrogante 3 referente a la limitación en el acceso a esta entidad por la falta de exenciones en el monto de afiliación, debemos tener en cuenta que al momento de tener una discapacidad, no tienen la

misma capacidad económica en la mayoría de los casos como lo tendría una persona común, ya que por sus limitaciones no pueden realizar un trabajo en igualdad de condiciones que otra persona, de pronto a que no alcanzan a cubrir mes a mes el valor económico para poder aportar a esta entidad, pudiendo establecer mediante las normas la exención correspondiente.

### **7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma**

Con la finalidad de afianzar la propuesta de reforma se ha considerado dentro de la investigación necesaria establecer en este apartado un enfoque doctrinario, jurídico y de opinión referente al temático motivo de la presente tesis.

Considerando que con la investigación realizada se ha podido identificar que las personas con discapacidad dentro de la historia han sufrido desigualdades en los diversos ámbitos de la vida específicamente en el ámbito de la seguridad social, pues aunque esta al principio fue creada con un fin social por la falta de recursos se implementó un aporte a esta entidad con la finalidad de cubrir las contingencias que se presenten.

Pues en la evolución de la seguridad social se ha podido identificar que desde sus inicios se buscó cubrir las contingencias de la población que se han encontrado en condición de desigualdad o que después de sufrir alguna enfermedad han quedado con algún tipo de discapacidad.

En nuestro país desde la adopción de la seguridad social de manera formal con la implementación de este sistema a través de la creación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se encarga de cubrir las contingencias que sufran las personas, estén derivadas del trabajo o del padecimiento de una enfermedad o discapacidad.

Para afianzar este apartado he considerado fundamental basarme en lo que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, ya que en la misma se ha establecido a la seguridad social como un derecho de todas las personas con un carácter irrenunciable, para lo cual el Estado debe implementar las políticas públicas que permitan hacer efectivo el ejercicio de este derecho, especialmente a favor de las personas con discapacidad, fundamentalmente con la aplicación de los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, que cubran las contingencias de sus afiliados.

Con el otorgamiento de los derechos a este grupo de atención prioritaria, el Estado ha considerado necesario que estas personas por su condición requieren de una atención especializada, la misma que se puede hacer efectiva en las entidades del sector público o privado que presten servicios de salud, como es el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminadas a solventar las necesidades específicas, lo que incluirá el suministro de medicación adecuada para cada padecimiento de forma gratuita y en los casos que se requiera será de por vida.

Al ser la Seguridad Social un servicio público que presta servicios de salud, en esta línea es factible la aplicación de las rebajas garantizadas a favor de las personas con discapacidad en la Ley suprema del país, con lo que se garantizaría el ingreso de este grupo de atención prioritaria a acceder de los beneficios que esta brinda, pues las personas que no poseen una fuente de ingresos permanentes podrían cubrir estos montos si se incorporan las exenciones o rebajas en la afiliación a este sistema.

En el Ecuador se ha reconocido a favor de las personas con discapacidad el derecho a la salud, el cual se debe efectivizar mediante la promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, que con la implementación de la normativa adecuada en beneficio de estas personas se podría efectivizar este derecho.

Es así que se avanzado en la supresión del examen médico previo la afiliación de las personas con discapacidad, pero dicho avance no ayudado a que este grupo de atención prioritaria haga efectivo este derecho, mayormente a que se afilien a esta entidad por la falta de recursos que les permitan cubrir el monto establecido mes a mes .

Aunque en la normativa que rige al sistema de la seguridad social se establece la protección a las personas con discapacidad que no se encuentren afiliados al seguro general obligatorio, cuya protección debería

estar reconocida por el Estado mediante el financiamiento de este, esta prestación tendrá un carácter asistencial, Al no cumplirse lo que se encuentra establecido y al permitir que este grupo de atención prioritaria acceda al mismo sin necesidad de un examen médico previo, se debe de considerar los ingresos que estas perciben.

Con el estudio de campo realizado he podido determinar mediante la aplicación de encuestas y entrevistas que es factible la realización de una propuesta de reforma, ya que con esto se busca garantizar efectivamente el derecho a acceder a la seguridad social y el derecho a la salud, de las personas con discapacidad.

Partiendo de que en la encuesta aplicada se ha podido evidenciar que las personas que respondieron a las mismas consideran que al no aplicarse las exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social se está vulnerando este derecho, al igual que el derecho a la salud puesto que al no contar con los recursos suficientes mes a mes para cubrir los montos, no podrían acceder a las contingencias de atención médica especializada, suministro de medicamentos y rehabilitación, para el mantenimiento estable de la condición de discapacidad.

En virtud de lo indicado es factible la propuesta de reforma ya que la ley es de carácter general y al realizarse este proyecto se estaría beneficiando a todas las personas con discapacidad, con la implementación de las

exenciones que permitirían garantizar un futuro mejor mediante el otorgamiento de los beneficios que cubran las contingencias de enfermedad, maternidad, rehabilitación entre otras.

Igualmente con la aplicación de la técnica de la entrevista se pudo determinar la factibilidad de la propuesta de reforma legal, ya que con esta implementación este grupo de atención prioritaria obtendría un gran beneficio, puesto que al considerar su situación se ha evidenciado que en su mayoría no cuentan con una fuente de ingreso permanente, por ende no cuentan con los recursos económicos suficientes para cancelar estos montos como se encuentran establecidos en la actualidad, es decir de manera mensual y con ello garantizar el acceso a la seguridad social, pero si al momento de implementar las exenciones en la ley de Seguridad Social para dicho grupo, si se haría efectivo el buen vivir accediendo a los beneficios de salud que el Estado ofrece a todos los ciudadanos por ser parte de este Estado.

Y así la vulneración de derechos de las personas con discapacidad, por parte de esta entidad se vería desvanecido en su mayoría puesto que con el acceso de este grupo de atención prioritaria, se efectivizaría el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y demás normas internas del país, especialmente los referente al derecho a la seguridad social y a la salud.

En los diferentes regímenes establecidos dentro del sistema de la seguridad social no se realiza ninguna diferenciación entre las personas que poseen algún tipo de discapacidad de las que no, específicamente en lo que es en el monto de afiliación, puesto que los porcentajes de aportación se los aplica igualmente para todos.

Lo que se demuestra en el sector público que este grupo de atención prioritaria independientemente del tipo y porcentaje de discapacidad, aportan de conformidad a lo establecido por esta institución, cabe indicar que se hace referencia al aporte personal con el que se contribuye, el cual es independiente del aporte que realiza el patrono en este caso el Estado a través de las diversas entidades que lo conforman, pues dicho aporte personal es mayor al que realiza el patrono.

En el caso del sector privado igualmente se encuentran establecidos los porcentajes de aportación que varían los del sector público, ya que el aporte patronal es mayor al personal, pero este se aplica de forma igualitaria a todos las personas independientemente de su condición.

Mientras que en lo que es la seguridad voluntaria, las personas que poseen algún tipo de discapacidad, pagan el valor establecido en concordancia a los porcentajes planteados, para poder acceder a los beneficios que la seguridad Social, mediante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que cubre las contingencias.

Debo indicar que con la aplicación de las exenciones en el monto de afiliación en todos los regímenes de la seguridad social, en lo que tiene que ver con el sector público y privado se busca con esta reforma que se dé mayormente la inserción laboral con la finalidad de beneficiarse de esta rebaja, lo que permitiría que este grupo de atención prioritaria cuente con un ingreso para solventar las necesidades individuales y familiares.

Considerando aquello debo indicar que al padecer una discapacidad nos encontramos con mayores dificultades para acceder a un empleo estable que permita cubrir los montos establecidos para la afiliación a este sistema.

En lo que es el régimen de afiliación voluntaria las personas con discapacidad podrán ejercer este derecho, de forma masiva, ya que aunque no cuenten con una fuente de ingreso permanente, si estarán en la capacidad de cubrir dichos valores, pues el mismo sería menor, y contarían con la atención médica adecuada y oportuna, que les permita conservar estable su grado de discapacidad. Pues es importante recalcar que para algunos tipos de discapacidades es necesario e importante una atención médica y un tratamiento farmacéutico permanente y continuo que permita mantener la discapacidad estable.

Al poseer un tipo de discapacidad y ejercer el derecho de la seguridad social puedo establecer que esta entidad a pesar de las dificultades que presenta para hacer efectivo los beneficios de todos los afiliados, no cuenta con

ningún tipo de distinción tanto en la aportación como en los demás beneficios que brinda, pues a una persona que posee esta condición es tratada de forma igualitaria que otra persona denominada normal.

Por lo expuesto considero oportuno la incorporación de normas jurídicas en la Ley de Seguridad Social que reforme su contenido con la finalidad de que se establezcan las exenciones en el monto de afiliación a la Seguridad Social de las personas con discapacidad, y de esta manera se garanticen los derechos de inclusión social y económica, como son los de seguridad social y de salud de las personas con discapacidad.

## **8. CONCLUSIONES.**

**Primera:** La falta de exenciones en la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las personas con discapacidad limita el derecho a la seguridad social y la vulneración del derecho a la salud primordialmente, ya que estas personas por sus padecimientos requieren asistencia médica continua, permanente, especializada y el suministro de medicamentos acordes a su condición.

**Segunda:** Existe la factibilidad de aplicar obligatoriamente exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social de las personas con discapacidad, considerando que el Estado los reconoce como grupo de atención prioritaria y ha concedido exenciones siendo indispensable incorporar dichas exenciones en el Sistema de la Seguridad Social como existen en el régimen tributario y servicios públicos, como garantía del buen vivir.

**Tercera:** El Estado al implementar las exenciones en la afiliación de las personas con discapacidad, debe establecer las políticas y normativas que garanticen el acceso a este sistema, en aplicación del principio de equidad, especialmente cuando en una misma familia existan varias personas que posean esta condición.

**Cuarta:** Las tendencias modernas del Estado Constitucional de derechos y las legislaciones en América Latina propenden a la garantía y efectividad de

los derechos fundamentales de sus ciudadanos priorizando a las personas con discapacidad, asumiendo que el derecho a la seguridad social debe garantizarse con la coparticipación Estatal.

**Quinta:** La mayoría de personas con discapacidad no poseen un empleo estable, pues son trabajadores independientes con los recursos económicos con esfuerzo, permite cubrir el monto de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; lo que se ha convertido en una limitación para el ejercicio de este derecho. Siendo necesario la exención de al menos 50% del monto de aportación voluntaria, para ser beneficiario de las contingencias que sobre el Sistema de Seguridad Social del Ecuador.

## 9. RECOMENDACIONES

**Primera:** Al Estado ecuatoriano a través de las instituciones especializadas debe fortalecer la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, para que puedan involucrarse en la vida productiva del país, y así se encuentren en las condiciones de cubrir los montos a la afiliación general, voluntaria o patronal.

**Segunda:** Que el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), sea el ente encargado de exigir el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en el ámbito de la seguridad social, especialmente en la atención prioritaria, en la asistencia médica especializada, en la rehabilitación y en el suministro de medicamentos.

**Tercera:** A la Función Legislativa que incorpore normas claras y precisas para la aplicación de las exenciones a favor de las personas con discapacidad en el ámbito de la seguridad social, con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos reconocidos.

**Cuarta:** A las personas con discapacidad y organizaciones que se encargan de la protección de sus derechos para que exijan el cumplimiento y difusión de las garantías reconocidas en las normas jurídicas para que no se constituya en una ley muerta.

**Quinta:** A las Universidades que a través de las Carreras de Derecho, analicen mi propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Social y a la Ley Orgánica de Discapacidades, en las que se implemente las exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social y de ser necesario la refiera a la Asamblea Nacional.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**

### **9.1.1. Proyecto de Reforma Legal a la Ley de Seguridad Social.**

#### **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **ASAMBLEA NACIONAL**

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el inciso primero del artículo. 34 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

**Que**, el inciso segundo del artículo 34 de la Constitución indica que la seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

**Que**, el numeral 1 del artículo 47 de la Constitución menciona que la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

**Que,** el numeral 3 del artículo 47 de la Constitución, reconoce a las personas con discapacidad, reconoce derecho a las rebajas en los servicios públicos.

**Que,** el artículo 341 de la Constitución refiere que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los Derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición étnica, de salud o de discapacidad.

**Que,** el numeral 1 del artículo 71 del Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, señala que el costo de las prestaciones concedidas en aplicación del presente Convenio y los gastos de administración de estas prestaciones deberán ser financiados colectivamente por medio de cotizaciones o de impuestos, o por ambos medios a la vez, en forma que evite que las personas de recursos económicos modestos tengan que soportar una carga demasiado onerosa y que tenga en cuenta la situación económica del miembro y la de las categorías de personas protegidas.

**Que,** el literal a) del artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, indica que se proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos

o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas.

**Que**, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece la seguridad social es un derecho irrenunciable, y será deber y responsabilidad primordial del Estado garantizar y hacer efectivo su pleno ejercicio con respecto de las personas con discapacidad que requieran atención permanente y a las personas y las familias que cuiden de ellas.

**Que**, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Discapacidades manifiesta que el Estado garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la afiliación voluntaria, con los mismos servicios y beneficios que la afiliación voluntaria general.

**Que**, el artículo 7 de la Ley de Seguridad Social indica que la protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley.

**Que**, el artículo 15.1. de la Ley de Seguridad Social establece que los aportes realizados en cualquiera de las modalidades de afiliación comprendidas en el Seguro General Obligatorio y en el régimen especial del Seguro Social Campesino servirán para el cómputo de los períodos de aporte necesarios para acceder a las prestaciones económicas del Sistema.

**Que**, en la Seguridad Social existe vulneración a este derecho y al de salud, puesto que no se aplican rebajas en el monto de afiliación a esta entidad, en especial a aquellas personas con discapacidad que no cuentan con una fuente de ingresos permanentes, para cubrir estos montos y con ello conservar o mejorar su condición de vida.

En uso de las atribuciones que le confiera la Asamblea Nacional el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

### **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 1. En el artículo 7 sustitúyase lo siguiente:

No afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado.

**Reforma:**

“Afiliados o no al Seguro General Obligatorio, será financiada con la contribución obligatoria del Estado en un cincuenta por ciento en el monto de aportación”.

Artículo 2. A continuación del artículo 15.1 agréguese el siguiente artículo innumerado que dirá:

**Artículo. 15.2.** Exención en la afiliación de las personas con discapacidad.-

Las personas con discapacidad acreditadas por el CONADIS o el Ministerio de Salud, que se encuentren afiliadas voluntariamente a cualquiera de los regímenes de la seguridad social, gozarán de una rebaja del 50% en el monto de afiliación, beneficiándose de las prestaciones que ofrece la misma.

Artículo final: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a esta reforma.

La siguiente Ley Reformatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito a los 29 días del mes de marzo del 2018

.....

f. SECRETARIO

.....

f. PRESIDENTE

### 9.1.2. Proyecto de Reforma Legal a la Ley Orgánica de Discapacidades.

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO

**Que**, el inciso primero del artículo. 34 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

**Que**, el inciso segundo del artículo 34 de la Constitución indica que la seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

**Que**, el numeral 1 del artículo 47 de la Constitución menciona que la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

**Que**, el numeral 3 del artículo 47 de la Constitución, reconoce a las personas con discapacidad, reconoce derecho a las rebajas en los servicios públicos.

**Que**, el artículo 341 de la Constitución refiere que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los Derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición étnica, de salud o de discapacidad.

**Que**, el numeral 1 del artículo 71 del Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, señala que el costo de las prestaciones concedidas en aplicación del presente Convenio y los gastos de administración de estas prestaciones deberán ser financiados colectivamente por medio de cotizaciones o de impuestos, o por ambos medios a la vez, en forma que evite que las personas de recursos económicos modestos tengan que soportar una carga demasiado onerosa y que tenga en cuenta la situación económica del miembro y la de las categorías de personas protegidas.

**Que**, el literal a) del artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, indica que se proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas.

**Que**, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece la seguridad social es un derecho irrenunciable, y será deber y

responsabilidad primordial del Estado garantizar y hacer efectivo su pleno ejercicio con respecto de las personas con discapacidad que requieran atención permanente y a las personas y las familias que cuiden de ellas.

**Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Discapacidades manifiesta que el Estado garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la afiliación voluntaria, con los mismos servicios y beneficios que la afiliación voluntaria general.

**Que,** el artículo 7 de la Ley de Seguridad Social indica que la protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley.

**Que,** en la Seguridad Social existe vulneración a este derecho y al de salud, puesto que no se aplican rebajas en el monto de afiliación a esta entidad, en especial a aquellas personas con discapacidad que no cuentan con una fuente de ingresos permanentes, para cubrir estos montos y con ello conservar o mejorar su condición de vida.

En uso de las atribuciones que le confiera la Asamblea Nacional el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

## LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Artículo 1. A continuación del artículo 83 agréguese el siguiente artículo innumerado que dirá:

Artículo 83.1... Exención en la afiliación de las personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad acreditadas por el CONADIS o el Ministerio de Salud, que se encuentren afiliadas a cualquiera de los regímenes de la seguridad social, gozaran de una rebaja del 50% en el monto de afiliación, el monto restante será cubierto por el Estado, siempre y cuando el afiliado no perciba ingresos del Estado por concepto de remuneración.

Artículo final: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a esta reforma.

La siguiente Ley Reformatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito a los 29 días del mes de marzo del 2018

.....  
f. SECRETARIO

.....  
f. PRESIDENTE

## 10. BIBLIOGRAFÍA

### Obras Jurídicas:

- ✓ AGUILAR Leónidas, “Derecho Laboral Jurídico Práctico”, Editorial Jurídica LyL, Ecuador.
- ✓ ARREDONDO Karla, ESPINAL Juan, TAMAYO Ivonhe y TORRES Ana. Antecedentes, Principios Y Estructura del Sistema, Universidad de Antioquia-Medellín. 2006.
- ✓ BALEEIRO Aliomar, Urna introdução a ciencia das finanças, Rio de Janeiro, tomo La discapacidad y la evolución de los modelos: desde la marginación hasta la inclusión, Dirección: [www.educativo.atalca.cl/medios/educativo/.../discapacidad.pdf](http://www.educativo.atalca.cl/medios/educativo/.../discapacidad.pdf)
- ✓ CABANELLA DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Quito – Ecuador.
- ✓ CARDONA, Francesc LI. Mitología y leyendas africanas, Barcelona, Olimpo, 1998. La discapacidad y la evolución de los modelos: desde la marginación hasta la inclusión.
- ✓ CALDERÓN MAYORGA Ángel, Derechos del Buen Vivir, 3 de Diciembre de 2013 Quito- Ecuador
- ✓ DI NASSO, Patricia; “Mirada histórica de la discapacidad”, Fundación Cátedra Iberoamericana, Universitat de les Illes Balears, disponible en: [www.uib.es/catedra\\_iberoamericana](http://www.uib.es/catedra_iberoamericana), 2010.
- ✓ DINIZ, Devora. 2007. O que é deficiência. São Paulo: Editora Brasiliense; MEDEIROS, Marcelo. 2004a. Envilecimento e alocação de recursos em saúde. Cadernos de Saúde Pública, Rio de Janeiro,

FIOCRUZ, v. 20, n. 5, Sept. / Oct.

- ✓ FERNANDEZ RUIZ, Jorge, Derecho Administrativo y Administración Pública, Editorial Porr México.
- ✓ Guías para la Rehabilitación Basada en la Comunidad, Editorial. Organización Mundial de la Salud, 2017. Quito Ecuador.
- ✓ JETTE, A.M. (2009): "Toward a common language of disablement". The Journals of Gerontology Series A: Biological Sciences and Medical Sciences. Vol. 64.
- ✓ La Conferencia Intramundana de Seguridad Social en 1947.
- ✓ LARREA HOLGUÍN, Juan Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de estudios y Publicaciones Quito- Ecuador.
- ✓ MARQUET GUERRERO, Protección, previsión y seguridad social en la Constitución Mexicana. Revista Latinoamericana de Derecho Social.
- ✓ MUÑOZ Betilde, BARRANTES Alexandra, Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas.
- ✓ O.M.S. 54ª Asamblea Mundial de la Salud del 2001.
- ✓ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Rehabilitación Basada en la Comunidad (Guía para la RBC), 2017.
- ✓ POPE AND TARLOV, 1991; Toboso y Guzman, 2010) Pope, A.M. and Tarlov, A.R. (1991): Disability in America. Toward a National Agenda for Prevention. Wahsington, NAP.
- ✓ SASSO, Jimena. La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras
- ✓ VALENCIA Luciano Andrés, Breve Historia De Las Personas Con

Discapacidad: De La Opresión A La Lucha Por Sus Derechos, 2014.

- ✓ VELA MONSALVE, Carlos Derecho Ecuatoriano del Trabajo, Foro de la Cultura Ecuatoriana, Quito-Ecuador.
- ✓ VERGARA DÍAZ Nelly Sayenka, TERRANOVA MERA Julio, Institucionalidad Del IESS Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, Revista Espiral.
- ✓ ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Heliasta 1999.

**Leyes:**

- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones 2015, Quito-Ecuador.
- ✓ Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Ginebra, 1952.
- ✓ Decreto Supremo 1016- publicado en el Registro Oficial 958- del 23 de diciembre de 1975
- ✓ Decreto Supremo 1283.8
- ✓ Leyde Pensiones Sociales de la República de Argentina.
- ✓ Ley Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia Pensiones Sociales- pensiones a Menores Discapacitados, Argentina.
- ✓ Ley reformatoria Sistema general de Seguridad Social de la República de Colombia
- ✓ Ley Regimen De Pensiones Sociales, Argentina

- ✓ Ley de Emergencia No. 29, Registro Oficial 490 del 25 de junio de 1963
- ✓ Ley de Impuestos Internos, Registro Oficial 248 del 12 de agosto de 1925
- ✓ Ley de Impuestos Internos, Registro Oficial 222 del 2 de agosto de 1962
- ✓ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Registro Oficial Suplemento 465, Quito Ecuador 2017.
- ✓ Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 27050 – PERÚ.
- ✓ Ley del Sistema Integral de los Discapacitados Buenos Aires, 16 de marzo de 1981
- ✓ LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES, Registro Oficial Suplemento 796 de 25-sep.-2012.
- ✓ LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, Registro Oficial Suplemento 796, Quito-Ecuador 2016,
- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Exenciones.
- ✓ LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE Venezuela, Gaceta Oficial N° 37.600Venezuela.

**Linkografía:**

- ✓ [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---.../wcms\\_067592](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---.../wcms_067592)
- ✓ Buen Vivir | Siemenpuu
- ✓ EL TELEGRAFO bajo la siguiente dirección:  
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/cartas-al-director/1/derechos->

del-buen-vivir.

- ✓ Enciclopedia del Ecuador bajo la siguiente dirección:
- ✓ [www.encyclopediadelecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/](http://www.encyclopediadelecuador.com/.../instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social/)
- ✓ <http://conceptodefinicion.de/exencion/>
- ✓ <http://dle.rae.es/?id=HEDFzOj>
- ✓ <http://www.seguridadsocialparatodos.org/node/1>
- ✓ <https://deconceptos.com>
- ✓ <https://definicion.de/afiliacion/>
- ✓ <https://documentslide.org/psicologia-y-discapacidad-docx>
- ✓ <https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/>
- ✓ [https://prezi.com/h\\_oj0oznvw2s/paradigmas-de-la-discapacidad-a-traves-de-la-historia/](https://prezi.com/h_oj0oznvw2s/paradigmas-de-la-discapacidad-a-traves-de-la-historia/)
- ✓ <https://www.definicionabc.com/social/inclusion.php> Con ello se puede indicar que la inclusión social y económica constituye una lucha constante de los sectores
- ✓ <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+467>
- ✓ Definición ABC <https://www.definicionabc.com/politica/afiliado.php>
- ✓ <https://codexec.gitbooks.io/derecho-civil-personas-1/.../1/2.html>
- ✓ <https://definicion.de/persona/>
- ✓ <https://www.definicionabc.com/salud/discapacidad.php>
- ✓ Subvenciones 2017 cuota autónomos seguridad social | Infoautónomos
- ✓ Tratamiento fiscal de la discapacidad | Discapnet

- ✓ <https://www.iess.gob.ec/multimedias/popup/...vol/conyugues.html>
- ✓ <sup>1</sup> [tramitesecuador.com/afiliacion-voluntaria/](http://tramitesecuador.com/afiliacion-voluntaria/)
- ✓ [www.un.org/es/events/disabilitiesday](http://www.un.org/es/events/disabilitiesday)

## 11. ANEXOS

### 11.1. Proyecto de Tesis Aprobado



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

## **TEMA:**

**“APLICACIÓN DE EXENCIONES EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL BUEN VIVIR”**

*PROYECTO DE TESIS PREVIO A  
OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA  
Y ABOGADA*

**POSTULANTE: AMELIA STEFANÍA GONZÁLEZ PARRA.**

**LOJA – ECUADOR**

**2017**

## 1) TEMA:

**“APLICACIÓN DE EXENCIONES EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL BUEN VIVIR”**

## 2) PROBLEMÁTICA

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se ha otorgado el reconocimiento en derechos de las personas con Discapacidad, considerando que con ello existe un avance significativo.

En función de ello se puede indicar, que de acuerdo a la Ley de Discapacidades y su Reglamento, se entiende como persona con Discapacidad a aquella que: “Posee una o más deficiencias: físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales con independencia de la causa que la hubiere originado, ve restringido permanentemente su capacidad, en una o más actividades esenciales de la vida diaria...”<sup>1</sup>.

La Persona con Discapacidad se define de manera genérica: “a quien posee una o más Discapacidades como persona con Discapacidad. En ciertos ámbitos, términos como "discapacitados", "ciegos", "sordos", etcétera, aún siendo correctamente empleados, pueden ser considerados despectivos o peyorativos, ya que para algunas personas dichos términos «etiquetan» a quien padece la Discapacidad, lo cual interpretan como una forma de

---

<sup>11</sup> REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, Registro Oficial Suplemento 109, Ediciones legales, Quito-Ecuador Art.1.

discriminación. En esos casos, para evitar conflictos de tipo semántico, es preferible usar las formas «personas con Discapacidad», «personas sordas», «personas con movilidad reducida» y otros por el estilo, pero siempre anteponiendo «personas» como un prefijo, a fin de hacer énfasis en sus derechos humanos y su Derecho a ser tratados con igualdad. La persona con Discapacidad es un sujeto de derecho. El ejercicio de los mismos se ve dificultado y vulnerado por su condición”<sup>2</sup>. Las personas con Discapacidad no pueden ser discriminadas, puesto que poseen protección directa del Estado, en su desarrollo moral, material y social, garantizándoles el goce efectivo de sus derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República, Leyes Orgánicas y Ordinarias.

Las personas con capacidades especiales, poseen derechos en el ámbito del desarrollo de inclusión social y económica, garantizada por el Estado por medio de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Discapacidades, es decir posee beneficios y exenciones que se pueden evidenciar en el ámbito tributario, lo que en la actualidad no se está cumpliendo, con respecto al Seguro Social, el mismo que permite acceder a derechos como; fondos de cesantía, jubilación, préstamos quirografarios, atención en salud, seguro de desempleo, entre otros, por lo que el presente problema de la presente tesis se enfoca en; la falta de exoneraciones en el monto de aportación en la Seguridad Social, de las personas con Discapacidad, frente al seguro social, genera que se vulneren los derechos de inclusión social y económica, de este grupo de atención prioritaria.

---

<sup>2</sup> La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006

Las personas con Discapacidad tienen derechos a la Seguridad Social y que se cumplan sus derechos. Según lo dispone la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 34. “El Derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La Seguridad Social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del Derecho a la Seguridad Social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”<sup>3</sup>. El Derecho a la Seguridad Social, es un derecho que el Estado garantiza a favor de todas las personas, a fin de que obtengan los beneficios que la Ley exige, como lo son: La jubilación y salud integral, fondos de reserva y cesantía así como préstamos quirografarios.

La Ley de Seguridad Social manifiesta en el: “Art. 7: Protección a los discapacitados. La protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley”<sup>4</sup>. La Ley no contempla los porcentajes de exenciones que por Ley les corresponde a

---

<sup>3</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, Ediciones Legales 2008, Quito-Ecuador Art. 34

<sup>4</sup> LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Registro Oficial Suplemento 465, Ediciones legales 2017, Quito-Ecuador, Art. 7

las personas con Discapacidad, limitando con ello el ejercicio pleno de sus derechos, en la seguridad social.

Por lo expuesto debo indicar que las personas con discapacidad al necesitar tratamiento permanente y al tener mayor dificultad para acceder a una fuente de empleo, que permita cubrir el aporte que se establece para poder acceder a la Seguridad Social, se ven limitados en el goce de estos Derechos de vital importancia con la aplicación de exenciones en la afiliación a la Seguridad Social se podrá incrementar el número de personas que ocupen este servicio público.

Es importante que se den los beneficios en la Seguridad Social, para que se garanticen los Derechos de Inclusión Social y Económica, mejorando los procesos de salud en la atención prioritaria.

### **3) JUSTIFICACIÓN.**

#### **(Justificación Académica)**

Se justifica académicamente, por ser un problema factible de investigar, por medio de la investigación científica, a fin de proponer una propuesta jurídica para garantizar los derechos de las personas con Discapacidad.

Se justifica académicamente, por tratarse de un requisito que la Universidad Nacional de Loja establece para optar por el título académico de profesional al servicio de la sociedad.

#### **(Justificación Jurídica)**

El presente problema se justifica jurídicamente, por tratarse de los Derechos de las personas con capacidades especiales, dentro de los beneficios que por Ley debe darse en la Seguridad Social a favor de las personas con Discapacidad.

Además por tratarse de Derechos fundamentales que parten de la Constitución de la República del Ecuador, y deben incrementarse dentro del Reglamento a la Ley de Seguridad Social, como Derecho de Inclusión Social y Económica.

#### **(Justificación Social)**

Se justifica la presente Tesis de investigación, puesto que contempla derechos de un sector prioritario y vulnerable de las personas con Discapacidad.

Se justifica socialmente, por tratarse de derechos que poseen las personas con Discapacidad, las cuales poseen beneficios de Ley en el Seguro Social, que deben ser tomados en consideración por medio de reformas de Ley.

Es factible la realización de la presente tesis, porque cuento con el suficiente material bibliográfico, como libros jurídicos, leyes, páginas de internet; que me servirán para desarrollar y culminar la investigación jurídica.

#### **4) OBJETIVOS.**

##### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los derechos de las personas con Discapacidad, en relación a los derechos de Inclusión Social y Económica, frente a la afiliación al Seguro Social.

##### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Determinar la vulneración de derechos que se dan por la falta de Ley, frente a las exenciones, que deben cumplirse en la Ley de Seguridad Social, a fin de garantizar los derechos de Inclusión Social y Económica de las personas con Discapacidad.
2. Establecer la falta de normatividad de los derechos de las personas con Discapacidad, en el régimen de Seguridad Social.
3. Realizar una propuesta de reforma legal a la Ley de Seguridad Social tendiente a implementar las exenciones en la afiliación en la Seguridad Social, a favor de las personas con Discapacidad.

#### **5) HIPÓTESIS.**

Existe vulneración a los derechos de las personas con Discapacidad, en lo concerniente a la inclusión social y económica, por no garantizar las exenciones en el pago del seguro social de las personas con Discapacidad.

## 6) MARCO TEÓRICO.

**Persona.-** Según el diccionario del Dr. Juan Larrea Holguín: “Persona desde el punto de vista jurídico es el sujeto de Derechos obligaciones las persona de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral cristiana, la defensa de los Derechos humanos se aplica por esta misma superioridad eminente de la persona”<sup>5</sup>, todo ser humano es sujeto de Derechos, por lo que las personas con Discapacidad, poseen Derechos que nacen de la Constitución y las Leyes con carácter especial, como la Ley de Discapacidades.

**Discapacidad.-** Las diferentes acepciones de las personas con Discapacidad, deben garantizar la no discriminación e igualdad, así como los principios de aplicación de sus Derechos. En esos casos, para evitar conflictos de tipo; “es preferible usar las formas «personas con Discapacidad», «personas sordas», «personas con movilidad reducida» y otros por el estilo, pero siempre anteponiendo «personas» como un prefijo, a fin de hacer énfasis en sus derechos humanos y su Derecho a ser tratados con igualdad. La persona con Discapacidad es un sujeto de derecho. El ejercicio de los mismos se ve dificultado y vulnerado por su condición”<sup>6</sup>. Las personas con Discapacidad, sean físicas, motrices, psíquicas, poseen una

---

<sup>5</sup> LARREA HOLGUÍN, Juan Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de estudios y Publicaciones Quito- Ecuador Pág., 362, 363

<sup>6</sup> La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ,2 aprobada por la ONU en 2006

protección de forma directa por el Estado, por lo que podemos conceptualizarlas como personas prioritarias y vulnerables.

Las personas con discapacidad.- son definidas en los axiomas universales, en los que se determina la esencia social, dentro de los diferentes sistemas jurídicos de cada Estado: “Algunos autores señalan la necesidad de adoptar marcos conceptuales similares y un lenguaje común internacional, pues definiciones y marcos diferentes para el mismo concepto de discapacidad han conducido a confusión entre científicos”<sup>7</sup> en lo que se refiere a la salud, una persona con discapacidad merece atención prioritaria, por lo que es importante que la misma cuente con bases jurídicas para garantizar la eficacia de este derecho; de las personas con discapacidad parten del orden público: “Esa transición del cuerpo con deficiencias como un problema médico para la discapacidad como el resultado de la opresión es aún inquietante para la formulación de políticas públicas y sociales”<sup>8</sup> La evolución de los Derechos de las personas con discapacidad, se dan dentro de la evolución de los sistemas del derecho, con sus principios y atribuciones, de acuerdo al requerimiento de las necesidades de la sociedad.

Los principios de los Derechos fundamentales a favor de las personas con discapacidad se generan dentro del contexto nacional como internacional: “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: el

---

<sup>7</sup> JETTE, A.M. (2009): “Toward a common language of disablement”. The Journals of Gerontology Series A: Biological Sciences and Medical Sciences. Vol. 64, n. 11, Pág., 1165-68.

<sup>8</sup> DINIZ, Devora. 2007. O que é deficiência. São Paulo: Editora Brasiliense; MEDEIROS, Marcelo. 2004a. Envelhecimento e alocação de recursos em saúde. Cadernos de Saúde Pública, Rio de Janeiro, FIOCRUZ, v. 20, n. 5, Sept. / Oct. Pág. 1154-1155.

documento establece criterios para medir las barreras y la restricción de participación social. Hasta la publicación de la CIF, la OMS adoptaba un lenguaje estrictamente biomédico para la clasificación de las deficiencias, por eso el documento se considera un marco en la legitimación del modelo social en el campo de la salud pública y de los Derechos humanos”<sup>9</sup>. Los Derechos de las personas con discapacidad deben enmarcarse en el modelo evolutivo y dialectico en beneficio de este sector vulnerable, en concordancia de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La evolución de los sistemas jurídicos, deben enmarcar en solucionar los problemas existenciales, mejorando la calidad de vida y los Derechos de las personas: “las investigaciones poblacionales, las acciones de asistencia y, en gran parte, las políticas de educación y salud para la discapacidad”<sup>10</sup>, la salud es un proceso muy importante que debe garantizar la Seguridad Social en todos sus ámbitos, mejorando la calidad de los beneficios y acceso como un bien y servicio público en beneficio general.

Los sistemas normativos generan Tesis que son modelos sociales precautelando los principios de los sistemas de derecho: “La tesis central del modelo social permitió el desplazamiento del tema de la discapacidad de los espacios domésticos para la vida pública. La discapacidad no es materia de

---

<sup>9</sup> DINIZ, Debora. Ob. Ci 2007, Pág. 107-120

<sup>10</sup> FARIAS; BUCHALLA, 2005, Pág. 192) FARIAS, Norma; BUCHALLA, Cassia Maria. A classificação internacional de funcionalidade, incapacidade e saúde da Organização Mundial da Saúde: conceitos, usos e perspectivas. Revista Brasileira de Epidemiologia, São Paulo, v. 8, n. 2, Jun. 2005. Pág. 187-193.

vida privada o de cuidados familiares, sino una cuestión de justicia”<sup>11</sup>. Las personas con discapacidad deben recibir por parte del Estado la justicia social, a fin de garantizar la inclusión y no discriminación: “Ese paso simbólico de la casa a la calle sacudió varias presuposiciones biomédicas sobre la discapacidad. Se afirmó, por ejemplo, que la discapacidad no es anormalidad, no resumiéndose al estigma o a la vergüenza por la diferencia. La crítica al modelo biomédico no significa ignorar cuánto los avances en esa área garantizan bienestar a las personas”<sup>12</sup>. Las personas con deficiencias sienten dolor, se enferman, y algunas necesitan de cuidados permanentes.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001) "discapacidad es cualquier alteración en la capacidad de actuación y participación de la persona, originada por una deficiencia, que representa una desviación de la norma generalmente aceptada en relación al estado biomédico del cuerpo y sus funciones. Las deficiencias pueden ser temporales o permanentes, progresivas, regresivas o estáticas y no tienen relación causal ni con su etiología ni en su forma de desarrollarse”<sup>13</sup>, la Discapacidad en sí, conlleva a una aceptación por parte del Estado y la sociedad, en la que se determina los diferentes aspectos para su desarrollo y la aplicación de sus Derechos como en la Seguridad Social.

---

<sup>11</sup> NUSSBAUM, Martha. 2007. Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión: Barcelona: Paidós Iberica Edición, Pág. 35

<sup>12</sup> DINIZ; MEDERIOS, Ob. Cit. 2004, Las personas con deficiencias sienten dolor, se enferman, y algunas necesitan de cuidados permanentes, Pág. 1155.

<sup>13</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001) [http://www.ecom.cat/castella/e91a\\_conceptes\\_basics.php](http://www.ecom.cat/castella/e91a_conceptes_basics.php)

Sobre discapacidad ha consolidado el concepto de discapacidad como desventaja social. Por medio de una revisión de las principales ideas del modelo social de la discapacidad, el artículo traza una génesis del concepto de discapacidad como restricción de participación al cuerpo con deficiencias, tal como adoptado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por Brasil en 2008”<sup>14</sup>. El concepto de Discapacidad no es la restricción de las capacidades físicas o psíquicas, sino conlleva a garantizar los Derechos de acuerdo a las capacidades especiales de forma general, por medio de bienes y servicios públicos como privados.

Los axiomas al igual que las leyes evolucionan, la Discapacidad no es un problema social, sino la responsabilidad colectiva de la sociedad y del Estado para garantizar la igualdad social sin discriminación alguna: “Históricamente el modelo que predominaba, en muchos sentidos, para entender el concepto de discapacidad era el modelo médico-rehabilitador, donde el concepto de discapacidad viene asociada a la falta y donde la tendencia es arreglar/rehabilitar a la persona. Este modelo ve la discapacidad como un problema, como algo negativo, y el problema es la propia persona, que necesita que cuiden de ella durante toda la vida.

---

<sup>14</sup> La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por Brasil en 2008. Original en Portugués. Traducido por Gabriela Segre. Recibido en septiembre de 2009. Aceptado en diciembre de 2009

Esta visión que ha tenido la sociedad de las personas con discapacidad ha provocado que hasta ahora el poder de decisión y de autodeterminación de la persona con discapacidad haya sido limitado por las familias, los técnicos y las instituciones.

Esta falta de decisión de la persona con discapacidad ha provenido siempre de un concepto erróneo de la persona, de una visión parcializada de la misma, a quien se le ha atribuido una serie de carencias debidas a sus características físicas, y donde el énfasis ha recaído en sus limitaciones y no tanto en sus potencialidades como persona. “Es desde esta concepción de la discapacidad desde donde se han ido construyendo y elaborando los recursos dirigidos a un objeto de cuidado y no a un individuo integral. No se ha contemplado a la persona en su totalidad. Es desde aquí donde se han desarrollado la mayoría de los servicios para atender las necesidades de las personas con discapacidad”<sup>15</sup>. Por lo que es importante se viabilicen mecanismos jurídicos, para garantizar el Derecho a la Seguridad Social, a las personas Discapacitadas, desde esta perspectiva, con el tiempo, se ha ido evolucionando hacia un modelo más social, donde se empieza a incorporar al entorno como causa de la discapacidad y donde toda la responsabilidad no recae en el sujeto sino en la manera como la sociedad se transforma para dar cabida a todas las personas: “Los Seguros sociales son instrumentos técnicos para una finalidad; la Seguridad Social es esta finalidad que puede admitir diversos medios. Por eso, aun tomando a ésta

---

<sup>15</sup> La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por Brasil en 2008

en un sentido limitado, no pueden confundirse ambos términos porque están entre sí subordinados como instrumento y fin”<sup>16</sup>. El Seguro Social es un derecho que debe ser regulado en beneficio de las personas.

**Buen vivir.-** Es importante que el Estado posea un régimen igualitario: “Por lo que constitucionalmente se establece que los objetivos del Buen Vivir son los siguientes: auspiciar la igualdad, mejorar la capacidad de la población, mejorar la calidad de vida de la población, garantizar los Derechos de la naturaleza, garantizar la soberanía nacional, garantizar el trabajo estable, garantizar la vigencia de los Derechos y la justicia y consolidar la transformación del Estado para el Buen Vivir”<sup>17</sup>. El buen vivir promueve la igualdad para garantizar la vida de las personas sobre todas las personas prioritarias y vulnerables que poseen Derechos de Inclusión Social y Económica, en la Seguridad Social, por medio de las exenciones, que son beneficios de orden legal, que no conllevan a la exoneración o perdón de un rubro sino un derecho previamente establecido a favor de las personas con discapacidad, como en el presente caso frente a la afiliación general del Seguro Social.

Los Derechos fundamentales son bienes jurídicos protegidos por nuestro Estado, el mismo que se hace efectivo mediante el imperio de la ley, y se mantiene a través del control social punitivo. Estado racional "Es el Estado

---

<sup>16</sup> JORDANA DE POZAS: El principio de unidad y los Seguros sociales, Madrid, 1941, Der. Privado, 1950, núm. 4, Pág., 307.

<sup>17</sup> EL TELÉGRAFO bajo la siguiente dirección: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/cartas-al-director/1/derechos-del-buen-vivir>.

que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional"<sup>18</sup>. Todos los principios que regulan la aplicación de los Derechos nacen del Estado y de la normatividad legalmente constituida.

Los sistemas doctrinarios que regulan la aplicación de los beneficios de las personas con discapacidad nacen de: "La competencia profesional sobre la discapacidad también se ha movido desde posiciones estrictamente médicas y de rehabilitación, hasta otras sociales, educativas, laborales, de salud pública o incluso morales"<sup>19</sup>. Las personas con discapacidad como sujetos de Derechos y obligaciones son protegidas de forma directa por el Estado, en todos sus ámbitos tomando en consideración sus necesidades básicas y elementales.

La Declaración Universal se contempla con otros instrumentos internacionales que contribuyen a perfeccionar su función de límite ideológico, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966 (en vigencia desde el 23 de marzo de 1976), la Carta de Derechos Deberes Económicos de los Estados del 12 de diciembre de 1974, la Declaración Americana de Derechos Deberes del Hombre, de Bogotá. 1948: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica de 1969; etc. "Es respetar la Constitución y las leyes, el mandato no significa arbitrariedad sino

---

<sup>18</sup> ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Eliasta 1999, Pág. 234

<sup>19</sup> POPE AND TARLOV, 1991; Toboso y Guzman, 2010) Pope, A.M. and Tarlov, A.R. (1991): Disability in America. Toward a National Agenda for Prevention. Wahsington, NAP, Pág, 362

obligación”<sup>20</sup>. El Estado garantiza el pleno goce de los derechos, por lo que puede adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los Derechos.

Los Derechos del Buen vivir conllevan al desarrollo de la Justicia Social, que determina la evolución de Derechos de las personas vulnerables: “El Estado es constitucional con Derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, su soberanía radica en el pueblo, los recursos naturales no renovables pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”<sup>21</sup>. El derecho del buen Vivir, garantiza la justicia social o el cumplimiento de los Derechos a favor de las personas con discapacidad, frente a la adopción de exenciones o beneficios legales, para el Seguro General de las personas con discapacidad.

Todas las personas sin distinción alguna en el ámbito público como privado poseen el derecho, de cumplir de forma irrestricta las garantías establecidas a favor de las personas; “Las personas, comunidades y pueblos gozarán de los Derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales y se podrán ejercer y exigir ante las autoridades

---

<sup>20</sup> GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999 Pág. 146

<sup>21</sup> CALDERÓN MAYORGA Ángel Derechos del Buen Vivir, 3 de Diciembre de 2013 Quito- Ecuador

competentes para su cumplimiento”<sup>22</sup>. El derecho del Buen Vivir, consiste en garantizar a las personas en cumplimiento eficaz de sus derechos.

**Seguridad Social.-** La Conferencia de Seguridad Social en 1947, no hace sino confirmar esta nuestra tesis. De la necesidad de generar reformas sustanciales en beneficio de las personas con Discapacidad; “Esto no quita que podamos conceptuar a la Seguridad Social como el nuevo planteamiento y concepción moderna de la Previsión –social”<sup>23</sup>. Los Derechos fundamentales parten desde la Constitución, la misma que garantiza los Derechos y principios a favor de las personas con Discapacidad, Por lo que el Estado garantiza el derecho al buen vivir entendiéndose el mismo: “La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable”<sup>24</sup>. Todas las personas con discapacidad, poseen Derechos a una vida digna sin discriminación, dentro del régimen de desarrollo igualitario, por lo que, las

---

<sup>22</sup>Ibidem, Derechos del Buen Vivir

<sup>23</sup> La Conferencia Intramundana de Seguridad Social en 1947

<sup>24</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013.

personas con discapacidad necesitan que el Estado garantice su régimen inclusivo, para garantizar su buen vivir, en una sociedad igualitaria.

**La exención.-** Todos los Estados, de una u otra manera tratan de fomentar algunos aspectos socioeconómicos y en algunos casos culturales de algunas personas, en su mayoría personas jurídicas colectivas, puesto que éstas constituyen un factor muy importante para el desarrollo de un país”<sup>25</sup>. Las exenciones son beneficios de carácter económico que garantizan la igualdad de las personas.

Las exenciones “Si partimos del significado más elemental de la palabra beneficio y tomando una de sus acepciones, podemos definirlo como aquel derecho que compete por ley o cualquier otro motivo”<sup>26</sup>. Las exenciones son beneficios económicos que garantiza el Estado a favor de las personas. Generando un marco de legalidad e igualdad.

**Afiliado.** - “Un afiliado es el nombre formal que recibe aquel individuo u organización social que es miembro de una corporación, como ser una obra social, una agrupación política, un sindicato o cualquier otro tipo de organización civil o comercial que requiera como condición sin que el individuo se afilie primero para poder ejercer los derechos y obtener los beneficios que resultan de pertenecer a la misma. Persona que integra una

---

<sup>25</sup> DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; Vigésima Segunda Edición; Madrid, España, 2001; Tomo I; Pág., 308.

<sup>26</sup> DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; Ob. Cit. Pág., 308.

corporación En el caso de una obra social esos derechos consisten en la recepción de atención médica, prácticas clínicas, quirúrgicas, entre otras, disfruta de beneficios y también tiene obligaciones. Entonces, a partir que un individuo se afilia a una organización, como en los casos indicados anteriormente, se podrá comenzar a disfrutar de los beneficios que ésta propone pero también será necesario cumplir con algunos requisitos que la misma dispone, una situación frecuente es que el afiliado deba pagar un bono o una cuota mensual para poder lograr el título de afiliado o la presencia y preferencia como tal<sup>27</sup>. Los afiliados alguna modalidad de aporte económico. En el específico caso de los partidos políticos los aportes económicos que se solicitan suelen ser voluntarios y serán oportunamente establecidos en La Ley.

En el caso de la Seguridad Social esta establece algunos requisitos para formar parte de la misma y poder obtener los beneficios que esta brinda, por ello las personas que los cumplen son considerados como afiliados a esta entidad, que ofrece algunos beneficios como son: la atención en salud, fondos de reserva, jubilación entre otros, a los que podrían acceder las personas con discapacidad si se dieran las exenciones en el monto de la afiliación.

---

<sup>27</sup> Definición ABC <https://www.definicionabc.com/politica/afiliado.php>

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 manifiesta: “Que son deberes primordiales del Estado; 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación y en la salud, la educación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”<sup>28</sup>.

Solo las personas son sujetas de Derechos por lo que el Estado por medio de la ley penal mantiene un orden interno observando la buena conducta, y principios para garantizar la eficacia de sus derechos. El Estado garantiza a las personas los principios de legalidad y el debido proceso, a fin de que las mismas cuenten con Derechos frente al procesamiento, y se les garantice la inviolabilidad de los mismos. El Estado garantiza la gratuidad de la justicia como uno de los principios de igualdad ante la ley.

**Art. 11.-**“El ejercicio de los Derechos se regirá por los siguientes principios:  
4 Los Derechos garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los Derechos las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

---

<sup>28</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit. Art. 3

Los Derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los Derechos ni de las garantías constitucionales...”<sup>29</sup>.

La Problematización planteada se basa en los principios existenciales del derecho, el principio de autoridad nace de la ley misma, como en este caso, dicho precepto se desvirtúa en razón de la rusticidad y de la aplicación de las normas que no están acordes con la racionalidad de la ley penal contempladas en el debido proceso.

En la misma Ley Suprema podemos encontrar en su Art. 34.- “El Derecho a la seguridad social es un Derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La Seguridad Social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del Derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”<sup>30</sup>. El Derecho a la Seguridad Social, es un Derecho que el Estado garantiza a

---

<sup>29</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley Cit. Art. 11 numeral 3, y 4

<sup>30</sup> *Ibidem*. Art. 34

favor de todas las personas, a fin de que obtengan los beneficios que la Ley exige, como lo es: La jubilación y salud integral, fondos de reserva y cesantía así como préstamos quirografarios.

Las personas con Discapacidad son grupos de atención prioritaria según la Ley Suprema, la misma que dispone en su Art. 35.- “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con Discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”<sup>31</sup>.

Art. 46 de nuestra Constitución.- “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:...

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan Discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad”<sup>32</sup>.

Se entiende como la prioridad que se deben dar a estos Derechos por parte del Estado, pero además, la obligación de interpretar de manera conjunta e

---

<sup>31</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Art .35

<sup>32</sup> *Ibidem*. Art. 67

integral todos los derechos, con el fin de que ninguno de ellos interpretado o aplicado de manera aislada pueda desconocer otro.

El Derecho a la Seguridad Social, es un Derecho que el Estado garantiza a favor de todas las personas, a fin de que obtengan los beneficios que la Ley exige, como lo es: La jubilación y salud integral, fondos de reserva y cesantía así como préstamos quirografarios. Las personas con Discapacidad son grupos de atención prioritaria según la Ley Suprema, la atención prioritaria consiste en la atención de personas de forma rápida, preferente, en el ámbito público como privado, mediante programas, planes, leyes que se deben implementar para obtener estos beneficios.

La Ley de Seguridad Social garantiza Derechos a favor de las personas con discapacidad: Art. 7.- “PROTECCION A LOS DISCAPACITADOS.- La protección a los discapacitados no afiliados al Seguro General Obligatorio tendrá el carácter de una prestación asistencial, financiada exclusivamente con la contribución obligatoria del Estado, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley”<sup>33</sup>. El Estado debe establecer las exenciones, en la afiliación general de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la inclusión social igualitaria, como lo es el derecho al Seguro Social.

---

<sup>33</sup> LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. Registro Oficial Suplemento 587 de 30 de diciembre del 2016. Congreso nacional. Libro primero Art. 7. . Del seguro general obligatorio.

El régimen del buen vivir Capítulo primero Inclusión y equidad Art. 340.- “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los Derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”<sup>34</sup>. Los beneficios de la Seguridad Social, son Derechos que se regulan por principios, que el Estado debe garantizar a favor de las personas con discapacidad.

La protección integral de la persona con discapacidad está garantizada por el Estado mediante los Derechos y principios, el Art. 341.- “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los Derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación,

---

<sup>34</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Art. 35.

y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición étnica, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias<sup>35</sup>. La protección integral se da por medio de sistemas especializados como lo es la Seguridad Social, por lo que es importante considerar las exenciones como beneficios legales, que deben darse a favor de las personas con discapacidad en relación a la afiliación al Seguro Social general.

---

<sup>35</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ley. Cit. Art. 341

## 7) METODOLOGÍA

### 7.1. Métodos.

En la presente investigación socio-jurídica se aplicará el método científico. Emplearé el método científico hipotético para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta.

**Método Científico Hipotético.-** Parto de una idea hipotética que por medio de la observación científica me permitirá comprobar los supuestos hipotéticos planteados, frente al cumplimiento de los derechos de Inclusión Social y Económica, en el pago del Seguro Social de las personas con Discapacidad., para garantizar el régimen del Buen Vivir.

**Método Descriptivo.-** Es el que me permite describir la problemática planteada dentro del cumplimiento de los derechos a favor de las personas con Discapacidad, y sus derechos a la Seguridad Social.

**Método Inductivo.-** Me permite llegar de las ideas generales sobre los Derechos a favor de las personas con Discapacidad, frente al Seguro Social, para garantizar el régimen del Buen Vivir.

**Método Deductivo.-** Es el que parte de lo particular de los derechos de las personas Discapacitadas, a fin de garantizar que no se vulneren sus Derechos a la Seguridad Social, para garantizar el régimen del Buen Vivir.

**Método Analítico Sintético.-** Es el que permite llegar a una concertación y síntesis, de la problemática planteada garantizando de manera general, el

Derecho a la Seguridad Social a favor de las personas con Discapacidad, para garantizar el régimen del Buen Vivir.

**Método Estadístico.-** Es el que permite analizar la investigación de campo por medio de la aplicación de las técnicas de encuesta, y entrevista a fin de establecer las exenciones para garantizar los derechos a favor de las personas con Discapacidad.

**Método Comparado.-** Me permite analizar la legislación comparada a fin de desarrollar un análisis comparativo de las legislaciones de otros países, frente a la realidad de nuestra Legislación.

**Método Histórico:** Me permite realizar un estudio histórico de los puntos fundamentales que se derivan de la problemática, con la finalidad de realizar una comparación de la evolución que se ha dado.

**Instrumentos.** Para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, me permitirá conocer el problema, Por medio de;

**Fichas Nemotécnicas.-** Las mismas que me permitirán el acopio de la información de los diferentes libros, tratadistas, a fin de establecer el Marco Conceptual, Marco Jurídico y Doctrinario.

## **7.2. Técnicas**

**Observación.-** Los procedimientos de observación, análisis y síntesis servirán para el desarrollo de la presente investigación jurídica propuesta, apoyados de técnicas como:

**Encuesta.**- Dirigida a 30 profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

**Entrevista.**- Dirigida 5 personas con discapacidad de la ciudad de Loja Que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y consecuentemente para establecer las conclusiones y recomendaciones.

### **7.3. Esquema Provisional del Informe Final**

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema establecido en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, en actual vigencia, que establece: Resumen en Castellano. Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales, Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta siguiendo la siguiente lógica:

#### **Acopio Teórico:**

- a) Marco Conceptual: Personas, Discapacidad, Seguridad Social, Buen Vivir, Exenciones y Afiliación.
- b) Marco Jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social, Convenios Internacionales.
- c) Criterios Doctrinarios: Consulta de Autores Nacionales e Internacionales de la problemática.

### **Acopio Empírico:**

- a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas.
- b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y,

### **Síntesis de la Investigación Jurídica:**

- c) Indicadores de verificación de los objetivos.
- d) Constatación de la hipótesis,
- e) Concreción de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma.
- f) Deducción de conclusiones
- g) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

**8) CRONOGRAMA. 2017-2018**

Tiempo en semanas	Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio																			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4																
Etapas																																																				
Selección del Objeto de Estudio	X	x	x	x																																																
Selección del Objeto de Estudio					x	x																																														
Definición del Problema de Investigación							x	x																																												
Elaboración del Proyecto de Investigación									x	x																																										
Elaboración del Fichero Bibliográfico										x	x	x	x																																							
Aplicación de Encuestas y Entrevistas														x	x																																					
Revisión de Casos																	x	x																																		
Análisis de Resultados																			x	x																																
Redacción del Informe Final																																																				
Corrección del Informe Final																																																				
Presentación de la Tesis																																																				
Disertación de la Tesis																																																				
Trámite de Aptitud Legal																					x	x	x	x																												
Designación Tribunal-Sesión Reservada																									x	x	x	x																								
Sustentación y Defensa de Tesis																													x	x	x	x																				
Grado Oral (Tesis de Derecho Positivo)																																					x	x	x	x												

## 9) PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

### 9.1. Recursos Humanos:

**Postulante:** Amelia Stefanía González Parra.

**Asesor:** Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama Mg. Sc.

**Entrevistados:** 5 personas

**Encuestados:** 30 profesionales del Derecho.

### 9.2. Recursos Materiales:

<b>Materiales</b>	<b>Valor</b>
Libros	6 00,00
Separatas de texto	100,00
Hojas	100,00
Copias	100,00
Internet	100,00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	100,00
Transporte	100,00
Imprevistos	100,00
<b>Total</b>	<b>1300.00</b>

### **9.3. Financiamiento**

Estos recursos son pagados directamente por la autora del presente trabajo de investigación de tesis, que ascienden a mil trescientos dólares americanos.

## 10) BIBLIOGRAFÍA.

### Obras Jurídicas:

- ANDRADE BARRERA. Fernando Diccionario Jurídico educativo de los Derechos de la niñez y adolescencia, Fondo de la Cultura Ecuatoriana 2008
- BRISEÑO Alberto TRATADO DE DERECHO LABORAL. Editorial Sicilia. Buenos Aires – Argentina. Año 1996.
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Tomo II, ediciones heleaste S.R.C 1998.
- COELLO GARCÍA, Enrique, Derecho Civil Ecuatoriano, Derecho de familia, Tomo V Departamento y Publicaciones de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central de Quito, año 1984.
- LARREA HOLGUÍN Juan, Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de estudios y Publicaciones Quito- Ecuador 2006
- JETTE, A.M. (2009): "Toward a common language of disablement". The Journals of Gerontology Series A: Biological Sciences and Medical Sciences. Vol. 64, n. 11, p. 1165-68.
- JORDANA DE POZAS: El principio de unidad y los Seguros sociales, Madrid, 1941, Der. Privado, 1950, núm. 4.
- HOLGUÍN LARREA, Juan, Derecho Civil del Ecuador, Tomo II, Derecho Matrimonial, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito, 1985.

- PARRAGUEZ RUIZ, Luís, Manual de Derecho Civil Ecuatoriano Volumen II, Personas Familia, Universidad Técnica Particular de Loja, Ciencias Jurídicas, año 1998.
- PÉREZ GUERRERO Alfredo: Manual de Derecho Civil, Tomo 1, Editorial Universitaria Quito, 2004.
- OMEBA, Enciclopedia Jurídica, Editorial Bibliográfica Argentina Lavalle, Buenos Aires, 1954.
- GARCÍA FALCONI. José Guillermo, Manuel de Práctica Procesal civil, Primera Edición Quito 1.993.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Ed. Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina, 1998.
- Diccionario de la lengua española REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Ed. Espasa, Madrid, España, 1998.
- TRUEBA, Urbina, FUENTES DEL DERECHO, editorial Heliasta S.R.L. Sao Paulo – Brasil 1993.
- ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Eliasta 1999

#### **Legislación:**

- CÓDIGO CIVIL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito -Ecuador, año 2005.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Ecuador, 2009.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,<sup>2</sup> aprobada por la ONU en 2006.

- Ley de Seguridad Social, Registro Oficial Suplemento 465, Ediciones Legales 2017. Quito-Ecuador.

### **Linkografía:**

- EL TELÉGRAFO bajo la siguiente dirección:  
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/cartas-al-director/1/derechos-del-buen-vivir>.
- FARIAS; BUCHALLA, 2005, p. 192) FARIAS, Norma; BUCHALLA, Casia María. A classificação internacional de funcionalidade, incapacidade e saúde da Organização Mundial da Saúde: conceitos, usos e perspectivas. Revista Brasileira de Epidemiologia, São Paulo, v. 8, n. 2, Jun. 2005.
- La Conferencia Intramundana de Seguridad Social en 194.
- Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001)  
[http://www.ecom.cat/castella/e91a\\_conceptes\\_basics.ph](http://www.ecom.cat/castella/e91a_conceptes_basics.ph)
- POPE AND TARLOV, 1991; Toboso y Guzman, 2010) Pope, A.M. and Tarlov, A.R. (1991): Disability in America. Toward a National Agenda for Prevention. Washington, NAP
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013

## 11.2. Encuestas y Entrevistas



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

#### CARRERA DE DERECHO

Distinguido encuestado de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de encuesta sobre el título: **“APLICACIÓN DE EXENCIONES EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO GARANTÍA DEL DERECHO AL BUEN VIVIR”**, cuyos resultados contribuirán en la culminación de mi tesis de pregrado.

Lea detenidamente y conteste con una x la respuesta que usted considere oportuna de manera fundamentada.

1. **¿Conoce usted los derechos de inclusión económica y social que asisten a las personas con discapacidad?**

Si ( )                      No ( )

Indique cuales:

.....  
.....

2. **¿Está usted de acuerdo que se apliquen exenciones (rebajas) en el monto de afiliación a la Seguridad Social de las personas con discapacidad?**

Si ( )                      No ( )

Porque:.....  
.....  
.....

3. **¿Considera usted que la falta de normatividad influye en la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad en materia de seguridad social?**

Si ( )

No ( )

Porque:.....  
.....  
.....

4. **¿Considera usted que con la aplicación de exenciones en el monto de afiliación a la seguridad social, se garantizará la inclusión económica y social de las personas con discapacidad?**

**Si ( )**

**No ( )**

**Porque:**.....  
.....  
.....

5. **¿Está de acuerdo que se elabore un proyecto de reforma a la Ley de Seguridad social, por no garantizar las exenciones en el pago del seguro social de las personas con Discapacidad?**

**Si ( )**

**No ( )**

**Porque:**.....  
.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Entrevista**

1. ¿Considera usted que los derechos garantizados en la Constitución a favor de las personas con discapacidad se están cumpliendo en la seguridad social?
  
2. ¿Considera usted que se están vulnerando los derechos de las personas con discapacidad en la seguridad social, al no aplicarse las exenciones en el monto a la afiliación a esta entidad?
  
3. ¿Considera usted que se está limitando el acceso de las personas con discapacidad a beneficiarse de las prestaciones de la seguridad social al, no aplicar exenciones en el monto de afiliación?
  
4. ¿Considera usted que con la implementación de las exenciones en la afiliación a la seguridad social, se garantizará este derecho al igual que el derecho a la salud reconocidos en la Constitución y la Ley de Discapacidades, para este grupo de atención prioritaria?
  
5. ¿Considera usted que se debería realizar un proyecto de reforma a la Ley de Seguridad social, tendiente a implementar las exenciones en la afiliación en la Seguridad Social, a favor de las personas con Discapacidad?

## INDICE

Portada .....	I
Autorización .....	II
Autoría .....	III
Carta de Autorización .....	IV
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento .....	VI
Esquema de contenidos .....	VII
TÍTULO .....	1
RESUMEN .....	2
Abstract.....	4
INTRODUCCIÓN .....	6
REVISION DE LITERATURA.....	9
Marco Conceptual.....	9
Definición de persona .....	9
Definición de Discapacidad .....	11
Definición de Persona con Discapacidad.....	13
Definición de Buen Vivir .....	14
Definición de Seguridad Social .....	17
Definición de Afiliado .....	20
Definición de Exención .....	22
Derecho de Inclusión Social y Económica .....	24
Marco Doctrinario.....	27

Antecedentes Históricos de la Seguridad Social.....	27
Regímenes de Afiliación .....	38
Origen y Evolución de las Discapacidades .....	39
Exención en el Pago a la Seguridad Social .....	44
Marco Jurídico .....	47
Constitución de la República del Ecuador .....	47
Instrumentos Internacionales.....	56
Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social.....	56
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .....	58
Ley Orgánica de Discapacidades .....	59
Ley de Seguridad Social .....	61
Derecho Comparado.....	63
Ley General de la Persona con Discapacidad de la República del Perú .....	63
Ley del Sistema de Protección Integral a los Discapacitados (entre otras) de la República de Argentina.....	67
Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela .....	71
Ley reformativa Sistema general de Seguridad Social de la República de Colombia.....	77
MATERIALES Y MÉTODOS.....	81
Materiales utilizados .....	81
Métodos .....	82
Técnicas .....	84
RESULTADOS.....	85

Resultados de la Encuesta .....	85
Resultados de la Entrevista .....	94
DISCUSIÓN .....	104
Verificación de Objetivos .....	104
Contrastación de Hipótesis .....	107
Fundamentación jurídica de la Propuesta de Reforma.....	109
CONCLUSIONES .....	117
RECOMENDACIONES.....	119
Propuesta de reforma legal.....	121
Proyecto de Reforma a la Ley de seguridad Social .....	121
Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades .....	126
BIBLIOGRAFÍA.....	130
ANEXOS.....	136
Proyecto de Tesis Aprobado.....	136
Encuestas y Entrevistas.....	172
INDICE.....	175